Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.631- 069/19 **PARANA, jueves 11 de abril de 2019** **EDICION: 30 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4057 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Aceptando a partir del día 1 de octubre de 2018, la renuncia al cargo de Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de la Personas, presentada por la Dra, Vanesa Inés Visconti, DNI N° 25.288.604, ya que conforme a ello este Poder Ejecutivo considera procedente aceptar la dimisión presentada, dando las gracias por el servicio prestado a la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 4075 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 3420/17 MGJ interpuesto por el Comisario Inspector ® de la Policía de la Provincia Sr. Carlos Alberto Decurgez M.I. Nº 14.722.187; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado Decreto N° 3420/17 M.G.J. de fecha 20 de octubre de 2017 rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente contra el Decreto N° 4942/14 M.G.J. de fecha 12 de diciembre de 2014, que dejó sin efecto el decreto que ordenó su pase a retiro obligatorio a tenor de los Arts. 148°, inciso f) y 257º, conforme Ley N° 5654/75 (vid. Art. 1°) y dispuso su pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes conforme a lo establecido por los artículos 247°, 248°, inciso d) 253°, inciso 2, apartado a) y 258°, inciso 1), apartado b) de la misma norma (vid. Art. 2); y

Que concretamente, en esta nueva presentación recursiva, el recurrente insiste sobre su pretensión de modificación del encuadre normativo aplicado al otorgársele el beneficio del que goza; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia, interviene en los presentes mediante Dictamen Nº 0332/18, efectuando el análisis formal del recurso interpuesto; y

Que decreto recurrido fue notificado al recurrente el 7 de noviembre de 2017, tal como surge de fs. 909, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto el 10 de noviembre de 2017 a las 11:20 hs., según sello de recepción obrante al pie de fs. 898 vta., motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo de conformidad con lo previsto en el artículo 57° de la Ley Nº 7060; y

Que ahora bien, es en el marco del análisis de admisibilidad o procedencia formal del recurso bajo examen que corresponde poner de relieve las siguientes consideraciones, de fundamental significación para la emisión del dictamen interesado y, en definitiva, para la solución a sugerir respecto en este caso: El reexamen de las presentes evidencia que, como se anticipó en el encabezado de este dictamen, por el Decreto Nº 3420/17 M.G.J. recurrido se ha rechazado un anterior recurso de revocatoria deducido por el Sr. Decurgez contra el Decreto Nº 4942/14 M.G.J. de la lectura del memorial recursivo ahora examinado emerge que los agravios en el expresados y todo el desarrollo argumental en el efectuado así como, en definitiva, la concreta pretensión por cuya satisfacción aboga el prenombrado, constituyen una reiteración de los fundamentos y de la pretensión viabilizada en el recurso otrora deducido contra el Decreto Nº 4942 M.G.J y rechazado por el Decreto N° 3420/17 M.G.J.; y

Que en efecto, como han señalado las áreas legales preopinantes, en este caso, el recurrente intenta “una revocatoria de revocatoria”, lo cual no encuentra asidero en nuestra normativa; y

Que ciertamente la presentación de sucesivos recursos de revocatoria no es un mecanismo o modalidad previsto en el articulado de la Ley N° 7060, acorde cuyas previsiones -en interpretación y aplicación armónica con lo establecido en el articulado de nuestra Carta Magna Provincial y asimismo de acuerdo al criterio de nuestro tribunales es posible concluir que una vez desestimado el recurso de revocatoria deducido por el administrado contra un acto originario del Poder Ejecutivo (como acaece en este caso), este acto administrativo adquiere calidad de firme quedando expedita la vía judicial contencioso administrativa; y

Que asimismo cabe destacar que el decreto recurrido fue debidamente notificado al recurrente es decir que mediante el dictado del decreto recurrido, se agotó el procedimiento tendiente a hacer efectivo el control administrativo de legitimidad que corresponde al Poder Ejecutivo, quedando expedita la vía judicial; y

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso examinado en razón de ser formalmente inadmisible no correspondiendo ingresar a un examen de su procedencia -o admisibilidad sustancial- o sin perjuicio de recordar que el citado organismo tomó anteriormente intervención en las presentes expidiéndose sobre la cuestión de fondo mediante la emisión del Dictamen Nº 536 17 F.E. -anexo a fs. 878 a 880 - cuyos argumentos fueron adoptados en la motivación del acto atacado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº

3420/17 MGJ interpuesto por el Comisario Inspector ® de la Policía de la Provincia. Sr. Carlos Alberto Decurgez M.I. N° 14.722.187, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4076 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto mediante apoderado legal del Sargento de Policía Adrián Darío Dettler, LP Nº 27.049, MI Nº 24.488.094; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso de apelación jerárquica se planteó contra la Resolución J.P N° 092/18 de fecha 20 de julio de 2018 mediante la cual se dispuso sancionar al recurrente con treinta y cinco (35) días de arresto al encontrar su conducta incursa en violación a normativas contenidas en los artículos 160°, 161° inciso 10), 13) y 21), artículo 11° incisos a) y j), artículo 12° inciso s), artículo 162° y 313° del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

Que el inicio del sumario administrativo contra el Sargento Dettler tuvo lugar con la Resolución S.P. N°110/16 de fecha 24 de noviembre de 2.016 dictada por el señor Jefe Departamental La Paz, atribuyéndole a prima facie ser responsable de haber tomado una fotografía con su teléfono celular, a una persona que se encontraba detenida en el interior de la Jefatura Departamental La Paz la cual, fue publicada en medios digitales, como Facebook y una página digital que responde al nombre de 103.3 Top FM, incurriendo en consecuencia por su supuesta actitud en violación a los artículos 160°, 161º, 162° y 313° del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; y

Que en el expediente de referencia se sustanció toda la etapa probatoria; se incorporaron las respectivas testimoniales, se agrega declaración de imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II, quien mediante Dictamen Nº 081/18 obrante a fojas 244/245 emite su opinión aconsejando que debería sancionarse al Sargento de Policía Darío Adrián Dettler con treinta y cinco (35) días de arresto, siendo compartida dicha opinión por el señor Jefe de Policía de Entre Ríos mediante Resolución J.P. 092/18; y

Que contra dicha resolución el abogado defensor del sumariado se agravia considerando que las pruebas aportadas son insuficientes para sancionar a su defendido perjudicando su carrera además de los perjuicios económicos y emocionales que le ha causado al funcionario el sumario administrativo; y

Que a fojas 257/vta. ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 794, considerando que el recurso de apelación jerárquica ha sido incoado en legal tiempo, resultando en consecuencia formalmente procedente, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que a fojas 261/262 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Técnico Legal N° 1294, por el cual realiza un análisis de la cuestión traída a examen y luego de un estudio de las presentes considera que el procedimiento se ha realizado salvaguardando el debido proceso y los derechos del sumariado, habiéndosele dado todas las posibilidades para poder ejercer su derecho de defensa. Asimismo considera que no existen dudas que el accionar del funcionario investigado reviste una falta grave, y es menester recordar que el artículo 214° de la Ley 5654/75, dispone interposición de recursos no dispensa el cumplimiento de la sanción impuesta ni suspende el de una orden de servicio; y

Que de los agravios expresados en el recurso de apelación jerárquica interpuesto no surge un hecho nuevo que amerite revocar la sanción impuesta por la norma recurrida, ya que no cabe duda que se encuentra probado mediante las filmaciones de la Cámara N° 8 de la Jefatura Departamental La Paz, en la que se observa a las 07.49 horas, del día 17 de noviembre de 2016, se encuentra parado el causante y con el mismo ángulo de ubicación de enfoque que la fotografía que luego apareció publicada en el sitio digital 103.3 Top FM, bajo título “Allanamiento en la ciudad de La Paz y Santa Elena”. Consecuentemente concluye su dictamen no encontrando objeciones jurídicas que formular contra la resolución atacada, correspondiendo rechazar el recurso incoado; y

Que corresponde procedente adherir en su totalidad a los argumentos vertidos por los organismos jurídicos preopinantes, correspondiendo en consecuencia el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recháscese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Sargento de Policía Adrián Darío Dettler, L.P. Nº 27.049, MI N° 24.488.094, contra la Resolución J.P. N° 092/18 de fecha 20 de julio de 2018, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4077 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Aceptando la renuncia del agente Alberto Antonio Acosta D.N.I. N° 11.071.265, Legajo N° 120.796, a las funciones de la Jefatura División Mantenimiento y Mayordomía a partir del día 1° de abril de 2017 y dejando sin efecto el Decreto N° 6887/05 GOB, en donde se le asigna la mencionada función.

Reconociendo y asignando con carácter transitorio las funciones de Jefe División Mantenimiento y Mayordomía; a la agente Beatriz Fabiana Retamar, D.N.I. N° 21.698.249 Legajo N° 144.547 a partir del día 1° de marzo de 2018 y hasta tanto la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas lo considere necesario.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el descuento de lo indebidamente percibido a partir del 1° de abril de 2017, por el agente Acosta, liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Beatriz Fabiana Retamar D.N.I. N° 21.698.249, Legajo N° 144.547, correspondiente al período que resulta de la aplicación de la presente norma legal.

— — —

DECRETO Nº 4078 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Aprobando el procedimiento de contratación directa por vía de excepción, libre elección por negociación directa, llevado a cabo entre la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - I.A.P.S.E.R.- para la contratación del Seguro de Accidentes Personales, destinados a las 5 personas que realizaran pasantías en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Gualeguay, por el monto total de $ 1.800,00, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago, conforme a lo dispuesto, previa presentación de la factura correspondiente debidamente conformada por el titular del área y del Certificado de Libre Deuda expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme la Resolución N° 016/12 A.T.E.R.

ANEXO I

Nº de Renglón — Pasantes — DNI

1, Arrativel Celina, 23.341.763;
2, Enrique Samira María, 41.506.332;
3, García Alberto Benicio, 41.796.957;
4, Nichea Kevin Darío, 35.709.496;
5, Palavecino Héctor, 26.438.092.

— — —

DECRETO Nº 4096 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Adscribiendo a la agente Yamina Alejandra Salcedo, DNI Nº 27.157.445, Legajo Nº 205.199, quien revista como personal de planta permanente del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCyMER), a la Honorable Cámara de Senadores, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de 1 año.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, comunique la documental en forma mensual, al Departamento Personal dependiente del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCyMER), las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso la agente

Yamina Alejandra Salcedo, DNI Nº 27.157.445, Legajo N° 205.199.

— — —

DECRETO Nº 4097 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Ratificando en todos sus términos la Resolución N° 215, de fecha 28 de febrero de 2.018, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, conforme a lo expresado en esta norma legal.

Reconociendo lo actuado en la atención de la Jefatura del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de Santa Elena a la agente Nora Marcela Lima, DNI N° 17.959.005, Legajo Personal N° 105.969, categoría 4, Administrativa, en forma transitoria a partir del día 02 de enero de 2018 y hasta el 31 de julio de 2018 inclusive.

Encuadrando la presente gestión en las previsiones del Decreto Nº 5384/03 GOB y 2426/04 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago de la diferencia porcentual del 5% del adicional por responsabilidad funcional, a la agente Nora Marcela Lima, DNI N° 17.959.005, Legajo Personal Nº 105.969, correspondiente al período que resulta de la aplicación de la presente norma legal.

— — —

DECRETO Nº 4098 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Modificando la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2.018; de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutara: Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; conforme se discrimina en la planilla modificatoria de personal permanente, que adjunta forma parte integrante del presente.

Transfiriendo a partir de la fecha del presente decreto, al agente Gabriel Corbella, D.N.I. Nº 27.507.497, Legajo Personal N° 171.025, personal de planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, actual categoría 6-Administrativo B) Ejecución; a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos.

— — —

DECRETO Nº 4099 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Ratificando en todos sus términos la Resolución N° 221, de fecha 17 de febrero de 2017, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y reconociendo lo actuado en la atención de la Jefatura de División Nacimientos de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Salvador, a la agente Rita Itatí Bentancor, D.N.I. N° 28.358.159, Legajo Personal N° 165.189, categoría 8, Administrativa, a partir del día 18 de enero de 2.016 y hasta la fecha del presente.

Asignando en carácter transitorio a partir de la fecha del presente, la atención de la Jefatura de la División Nacimientos de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Salvador, a la agente Rita Itatí Bentancor, DNI Nº 28.358.159, Legajo Personal N° 165.189, categoría 8, Administrativa, y mientras esa Dirección lo considere necesario.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional

a la agente Rita Itatí Bentancor, DNI N° 28.358.159, Legajo Personal N° 165.189, correspondiente al período que resulta de la aplicación.

— — —

DECRETO Nº 4100 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Reconociendo el pago del adicional por falla de caja a la señora Patricia Inés Modernel, D.N.I. N° 23.661.232, Personal Administrativo -categoría 8- titular de la Escuela Normal Superior “Osvaldo Magnasco” del Departamento Victoria, desde el 04 de junio de 2015 hasta la fecha de emisión del presente.

Otorgando el pago del adicional por Falla de Caja a la señora Patricia Inés Modernel, DNI N° 23.661.232, Personal Administrativo -categoría 8- titular de la Escuela Normal Superior “Osvaldo Magnasco” del Departamento Victoria, desde la fecha de emisión del presente y mientras se desempeñe en la función.

Encuadrando el presente en lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del anexo aprobado por Decreto Nº 3238/77 M.E., reglamentario del Decreto-Ley N° 5.982 y su modificatorio Decreto N° 5359/87 M.H.E.O.P.

Facultando a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por falla de caja a la señora Patricia Inés Modernel, DNI N° 23.661.232, conforme lo dispuesto precedentemente.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4047 MCyC

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot y pnt, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Viví la Experiencia - Venís, Volves/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de octubre del corriente año, en distintos medios audiovisuales, por la suma total de hasta $ 359.710,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, de la certificación de la publicidad emitida y del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4079 MCyC

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, de los siguientes avisos oficiales: campaña correspondiente al Instituto Becario/ Mapa Entrerriano de Carreras Prioritarias/ Gobierno de Entre Ríos y campaña correspondiente al Instituto Becario/ Acompañamos el Crecimiento Educativo de Nuestros Gurises con Becas en Certámenes Nacionales/ Primero Entre Ríos. Primero Vos/ Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones los días 7, 13, 14, 16, 19, 20 y 26 de octubre del corriente año, en medios gráficos, por la suma de hasta $ 639.549,47, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, de la certificación de la publicidad emitida y del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución 16/12 de ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4080 MCyC

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Adscribiendo al señor Sebastián Gerardo Cabrera Noro, D.N.I. N° 31.232.588, Legajo Nº 187.515, personal de planta temporaria, bajo el régimen de locación de servicios con reconocimiento de estabilidad (Dec. N° 2792/13 MCyC) del Museo Histórico de Entre Ríos “Martiniano Leguizamón”, por el término de 12 meses a partir del 30 de agosto del corriente año, al ámbito de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

Disponiendo que la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios del agente referido, ante la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación.

— — —

DECRETO Nº 4081 MCyC

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Obras Públicas - Plan Provincial de Agua Potable/ Cuentas Claras, Una Provincia que Avanza/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de octubre y noviembre de 2018 en medios audiovisuales, radiales y redes sociales, por la suma total de hasta $ 935.115,28, según órdenes de

publicidad emitidas por el dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformada de la certificación de la publicidad emitida y del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4082 MCyC

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: campaña correspondiente al Ministerio de Salud/ En Entre Ríos la Salud Pública es Prioridad/ Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en suplemento especial de 4 hojas entre los días 7 y 11 de septiembre de 2018, por la suma total de hasta $ 2.011.416,44, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, de la certificación de la publicidad emitida y del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 4058 MDS

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. María Alejandra Felgueres, M.I. N° 25.546.747, Legajo Nº 154.828, agente de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social haciéndose efectiva la misma a partir del 04.7.18, ya que la Dirección de Sumarios y la Dirección General de Recursos Humanos, han informado en lo que es de sus respectivas competencias y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, ha emitido opinión sobre la viabilidad de la gestión.

— — —

DECRETO Nº 4059 MDS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3170 MDS de fecha 21 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Daniel Alberto Grandoli, M.I. N° 25.033.510, Legajo Nº 158.253, con situación de revista en la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, y prestación de servicios en el Área Mayordomía, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la falto administrativa tipificado en el Art. 71° Inc. e), por violación de los deberes establecidos en el Art. 61° Incs. d) y l) de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que al encartado se le imputa haber incurrido en "incumplimiento de los deberes a su cargo" en consideración a la información que en fecha 14 de julio de 2016 suministrare el Sr. Subsecretario de Políticas Públicas, Sr. Julián Froidevaux, a la Sra. Ministro de Desarrollo Social, Lic. María Laura Stratta" respecto a la sustracción de una notebook marca Eurocase color plateada y una base de teléfono inalámbrico, marca Panasonic en fecha 07 de julio de 2016 de la oficina que ocupa el mencionado subsecretario, desconociéndose el o los autores del hecho;

Que el Sr. Frodevaux fue puesto en conocimiento a raíz de una llamada telefónica, mediante la cual se solicitaba su presencia en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social dado que la agente María del Carmen Barzola ingresó a las 15 hs., a realizar la limpieza de la Oficina del Subsecretario, finalizada su tarea se retiró cerrando con llave. Más tarde el agente Grandoli le solicitó la llave de la oficina del Subsecretario, ingresó a la misma y posteriormente se retiró del edificio, situación que le pareció anómala, despertándole sospechas, tanto a la mencionada como a sus compañeras de trabajo, motivo por el cual decidieron ingresar a la oficina mencionada, dándose cuenta de la faltante de la notebook;

Que a raíz de esta situación se dio intervención a la Dirección de Criminalística y al Personal de la División Robos y Hurtos de la Policía de Entre Ríos, quienes se apersonaron en las oficinas del Ministerio, del mismo modo se iniciaron las actuaciones caratuladas "De Oficio c/ Autor Desconocido/s- por el supuesto delito de hurto en perjuicio del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, Subsecretaría de Políticas Sociales" comunicado mediante actuado N° 509/16 de fecha 07.7.16 a la U.F.I. de Repuestas Rápidas, tramitándose legajo N° 37166 caratulado "Grandoli Daniel Alberto s/ Hurto Agravado", donde se citó a prestar declaración al agente Grandoli en calidad de imputado;

Que en fecha 08.8.16 mediante acta de reconocimiento y entrega de efecto 5568 dispuesto para el caso "Consejo General de Educación - Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos s/ Actuaciones de Oficio" -Legajo N° 37166, se procedió al reconocimiento y entrega de la notebook referida al Sr. Subsecretario Froidevaux;

Que del plexo probatorio glosado al presente proceso, emerge sin hesitación que el hecho endilgado al agente Daniel Alberto Grandoli en el Decreto Nº 3170/16, MDS, en relación a la sustracción de la notebook marca Eurocase color plateada, que se produjo en fecha 07.7.16, en la Oficina N° 14 que ocupaba el Sr. Julián Froidevaux, la cual fue recuperada el 08.8.16 en el marco de las medidas probatorias ordenadas en el trámite de denuncia penal, caratulada "Grandoli Daniel Alberto s/ Hurto agravado", ha quedado acreditado en el transcurso de la investigación sumarial, en virtud de la documental de fs. 02, 10/11, testimoniales de fs. 126/127, 129 y vta., 142/143, 114 y vta., e informes de fs. 44/107, 118/119, 145 y vta, 154, 156/158;

Que en relación a la "sustracción de una base de teléfono inalámbrico" que se le imputara también al encartado, le asiste razón a la defensa, en el sentido que su sustracción nunca fue denunciada, y el propio Subsecretario declaró no poder precisar en que momento se produjo tal faltante, en consecuencia, este hecho no ha quedado probado en el presente;

Que a los fines de evaluar y aconsejar una sanción, la Comisión Asesora de Disciplina considera legítimo desvincular a un agente de los cuadros administrativos del Estado Provincial por la pérdida de un valor esencial en todo vínculo laboral esto es el de lazo de "confianza", criterio sustentado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que la gravedad de las imputaciones formuladas, cuya materialidad y autoría responsable han sido demostradas en autos, mueve a aconsejar la sanción, expulsiva al agente Grandoli toda vez que el comportamiento del sumariado, reflejó una flagrante deslealtad hacia el Estado Provincial habida cuenta que sustrajo indebidamente un bien perteneciente a aquel, defraudando la confianza, no solo de sus superiores, sino también de sus compañeros de tareas, de esa manera, a fin de acceder a la oficina en cuestión, para cuyo ingreso no tenía autorización y así apropiarse i1egítimamente del mencionado bien, recuperado merced a las medidas judiciales de rigor;

Que conforme lo destacara la defensora del agente Grandoli, "resulta llamativo el hecho que no se abarcara " ... A todos los agentes supuestamente implicados ... " en la presente investigación, en relación a la agente Gimena Ibarra, Legajo N° 180.089, M.I. N° 27.346.364, respecto de quien resalta la letrada que en todo momento fue vista con su defendido, quedando claro para la Comisión Asesora, que surge una eventual responsabilidad de la nombrada, aunque en diferente grado, circunstancia que deberá analizarse, previo dictamen del Área Legal de la jurisdicción, pudiendo en su caso aplicar una sanción disciplinaria;

Que asimismo, atento al informe obrante a fs. 19, el agente Grandoli, integra el Consejo Asesor del Departamento Paraná, Seccional Entre Ríos de UPCN, con mandato hasta el 31.10.18, habiendo sido electo delegado el 01.10.15, con mandato vigente hasta el 01.10.17, por lo que deberá promoverse la pertinente

acción de exclusión de la tutela sindical conforme el artículo 47° y sgtes. de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551, debiendo tenerse en cuenta en tal caso la doctrina sentada en los autos "Zimmerman, Silvia Estela c/ Bianchi Carlos Roberto s/ Exclusión de la tutela sindical suspensión de la prestación laboral -Recurso de inaplicabilidad de ley", Sala Laboral del Superior Tribunal de Justicia del 21.3.04, oportunidad en la cual se sostuvo: " ... la exclusión de la garantía de la Ley 23.551, únicamente resulta procedente si la empleadora determina previamente cual es la sanción y/o medida que específicamente pretende aplicarle al dependiente. La razón de este recaudo que habilita la procedencia de la acción, es simple, pues sólo posibilita la exclusión de la garantía para que el empleador pueda adoptar una concreta y determinada medida. Así entonces, ella debe ser especificada en el escrito de demanda, delimitando de este modo el objeto de la pretensión reclamada. Esta posición además, se compadece con la interpretación gramatical del artículo 52° de la Ley N° 23.551" (cit. En "IOSPER c/ Lanzi José Mario s/ Exclusión de la Tutela Sindical" Expte. N° 4489; 06.06.13, Juzgado Lab. N° 3, Sec. N° 3 de Paraná);

Que por todo lo expuesto, la Comisión Asesora de Disciplina manifiesta que teniendo en consideración la falta cometida y los antecedentes relacionados, aconseja como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 3170/16 MDS, al agente Daniel Alberto Grandoli, M.I. N° 25.033.510, Legajo N° 158.253, de la planta de planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, y prestación de servicios en el Área Mayordomía, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el Art. 71° Inc. e), por violación a los deberes establecidos en el Art. 61° Incs. d) y l) de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Aplícase la sanción de cesantía al agente Daniel Alberto Grandoli, M.I. N° 25.033.510, Legajo N° 158.253, de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Área Mayordomía por haberse acreditado los cargos que se le endigaran en el Decreto N° 3170/16 MDS, en relación a la sustracción de una notebook marca Eurocase color plateada, que se produjo en fecha 07.7.16, en la oficina N° 14 del Ministerio de Desarrollo Social, que ocupaba el Sr. Julián Froidevaux, la cual fue recuperada el 08.8.16, en el marco de las medidas probatorias ordenadas en el trámite de la denuncia penal efectuada, Legajo N° 37166 caratulada "Grandoli, Daniel Alberto s/ Hurto agravado" mediante acta de reconocimiento y entrega del efecto 5568, que tramitara en la Unidad Fiscal de Respuestas Rápidas, Ministerio Público Fiscal, de esta ciudad, encontrándose su conducta tipificada en la causal prevista en el Art. 71° Incs. e) por infracción de los deberes dispuestos en los incisos b), d) y l) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - El Área Legal de la Jurisdicción deberá evaluar una eventual responsabilidad sobre el accionar de la agente Gimena Ibarra, Legajo N° 180.089, M.I. N° 27.346.364, en los hechos, pudiendo encuadrarse su conducta en lo dispuesto en el artículo 70° Inc. c) por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 61° incisos b), d) y l).

Art. 4º - Déjase establecido que deberá promoverse la pertinente acción de exclusión de la tutela sindical del Sr. Grandoli, conforme lo prevé el artículo 47° y sgtes. de la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente por el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4060 MDS

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente a la adquisición de 5 vehículos utilitarios, de 5 asientos, 0 Km, diesel, caja de velocidad manual, de 5 velocidades, sistema ABS, dirección asistida, equipados con aire acondicionado, calefacción, doble airbags y cinturones de seguridad, ello en el marco del Convenio N° 14095/17, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, por un monto estimado en $ 2.847.400.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y generales y manifestaciones obligatorias, como así el modelo de contrato que regirán el acto licitatorio que se autoriza, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones, y que adjuntos forman parte integrante del presente texto.

— — —

DECRETO Nº 4061 MDS

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Reconociendo la licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce del 100% de los haberes usufructuada por la agente Diana Verónica Acosta M.I. N° 23.171.703, Legajo N° 136.062, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, quien presta servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 8 "Pueyrredón" del Departamento Paraná, por el período comprendido entre el 11.2.15 y el 11.2.16.

Reconociendo licencia extraordinaria sin goce de haberes y al sólo efecto de la retención del cargo, de la Sra. Diana Verónica Acosta, MI Nº 23.171.703, Legajo N° 136.062, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, quien presta servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 8 "Pueyrredón" del Departamento Paraná, por el período comprendido entre el 12.2.16 y el 11.4.16.

Reconociendo el desempeño de tareas livianas a la Sra. Diana Verónica Acosta, M.I. N° 23.171.703, Legajo N° 136.062, quien revista en la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 12.4.16 y por el término de 30 días y de conformidad con lo actuado.

— — —

DECRETO Nº 4069 MDS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas informa las inasistencias incurridas por el agente César Ramón Chovez, M.I. N° 24.243.990, Legajo N° 214.336, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº B "Juan B. Cabral" del Departamento La Paz, dependiente de la Dirección de Comedores, del citado Ministerio;

Que las inasistencias que se le imputan corresponden a los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de noviembre, 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de enero, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de marzo, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de abril 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de mayo, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de junio, 02, 03, 04, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 26, 27, 30 y 31 de julio, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2018, conforme surge de las planillas de asistencia obrantes a fs. 2, 11/19, 26/27 e informe de fs. 28;

Que atento a que el agente registra más de diez (10) días de inasistencias a su lugar de trabajo, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, por cuanto su conducta estaría encuadrada en lo previsto por el artículo 71° inc. a) de la Ley N° 9755, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha dictaminado en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente César Ramón Chovez, M.I. N° 24.243.990, Legajo N° 214.336, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 8 "Juan B. Cabral" del Departamento la Paz, quien registra más de diez (10) inasisten-

cias a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de noviembre, 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de enero, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de marzo, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de abril, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de mayo, 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de junio, 02, 03, 04, 05, 06, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 28, 26, 27, 30 y 31 de julio, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de agosto, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2018, conforme surge de las planillas de asistencia obrantes a fs. 2, 11/19 y 26/27 e informe de fs. 28, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese al agente por el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, y pasen las presentes a la Dirección de Sumarios sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4070 MDS

RECHAZANDO PETICION
Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la Sra. Ramona Inés Monzón, M.I. N° 17.506.656, Legajo N° 214.157, quien presta servicios como cocinera en el Comedor Escolar de la Escuela N° 74 “Cabildo Abierto”, del Departamento Villaguay, interesa se le abone el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita;

Que se ha agregado copia del recibo de haberes y nota del director del establecimiento donde manifiesta que cumple funciones en la escuela mencionada;

Que a fs. 11 toma intervención el Departamento Estadística y Censo del Consejo General de Educación quien informa que el establecimiento mencionado, por su zona de ubicación se encuentra en el grupo “C” Desfavorable;

Que el Decreto Nº 9799/05 MEHF, en su artículo 1° hace referencia a los agentes del Escalafón General que prestan servicios en establecimientos educativos clasificados en zonas muy desfavorables e inhóspitas;

Que atento a ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, como así también la Dirección General de Recursos Humanos han tomado intervención manifestando que corresponde rechazar la petición formulada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase la petición de Adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, formulada por la agente Ramona Inés Monzón, M.I. N° 17.506.656, Legajo N° 214.157, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 74 “Cabildo Abierto” del Dpto. Villaguay, de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese por el Área Personal de la Dirección de Comedores. Cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 609 MDS

ACORDANDO PENSIONES
Paraná, 1 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto Nº 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Nogoyá:
DNI – RUI – Cod.
Invalidez:
Slovodian Juana Mabel – 24.630.630 – 18438 – 09-13
Departamento Paraná:
Paraná Ciudad:
Ancianidad:
Alarcón Claudio Antonio – 12.133.003 – 18433 – 10-72
Cejas Elio Anastasio – 13.717.808 – 18437 – 10-01
Invalidez:
Lacuadra Elisa Maria del C. - 22.514.930 – 18436 – 10-01
Departamento Villaguay:
Ancianidad:
Alaguive Graciela – 14.724.549 – 18444 – 14-00
Amarillo Armando César – 12.742.832 – 18442 – 14-00
Leiva Graciela Liliana – 16.264.354 – 18443 – 14-00
Monzón Luis Alberto – 14.448.318 – 18441 – 14-00
Ríos Primitivo Raúl – 13.967.284 – 18435 – 14-00
Rodríguez Jorge Humberto – 16.174.846 – 18439 – 14-00
Rodríguez Jorge Rubén – 13.546.667 – 18440 – 14-00

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 610 MDS

ACORDANDO PENSIONES
Paraná, 1 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto Nº 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Diamante:
D.N.I – R.U.I – Cod.
Ancianidad:
Benítez Ramón Vicente – 13.142.656 – 18418 – 03-14
Giménez Stella Maris – 12.604.547 – 18432 – 03-14
Departamento Federación:
Ancianidad:
Medina Griselda Ramona – 13.013.853 – 18419 – 04-45
Departamento La Paz:
Ancianidad:
Machuca Alicia Ramona – 14.507.297 – 18420 – 08-09
Martínez María Elena – 14.837.957 – 18416 – 08-01
Departamento Nogoyá:
Ancianidad:
Villanueva Ramón Alberto – 11.946.450 – 18422 – 09-11
Invalidez:
Martínez Domingo Alberto – 17.703.370 – 18421 – 09-11

Departamento Paraná:
Paraná Ciudad:
Ancianidad:
Mendoza Oscar Alberto – 12.756.535 – 18417 – 10-77
Villalba Joaquín Alberto – 13.631.757 – 18415 – 10-65

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 4071 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Sergio Oscar Gareis, CUIT N° 20-13008816-4, contra la Resolución Nº 0203/16 MT, dictada el 5 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución atacada se dispuso rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 1327/15 MT de fecha 01 de diciembre de 2015, que le aplicó al recurrente una multa de pesos cuarenta y siete mil quinientos ochenta ($ 47.580,00) conforme el apartado 2 - artículo 5° de las Sanciones – Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales- Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial N° 9297, en razón de haber infringido las normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución fue notificada el 7 de abril de 2016 y el presente recurso se interpuso el 15 de abril de 2016, razón por la cual debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo revisto por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, contra la resolución que rechazó el recurso de revocatoria, se alzó el sancionado interponiendo el presente remedio recursivo. A tal fin solicitó se tengan en cuenta los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria, ello así por cuanto entendió que el mismo fue rechazado de forma arbitraria, al considerarse interpuesto de forma extemporánea cuando dicha situación no se condice con la situación fáctica y jurídica acontecida. Sostuvo, además que se vulneraron derechos constitucionales elementales derecho de defensa en juicio y debido proceso los cuales deben ser garantizados en todo procedimiento y que en el presente han sido conculcados; y

Que, tomó intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social ratificando que no respondía el análisis de la cuestión de fondo del recurso de revocatoria por resultar formalmente improcedente, aconsejando rechazar el recurso interpuesto; y

Que, posteriormente tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugiriendo también el rechazo del recurso; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0292/18 FE, expresó que se comparte la solución expresada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que estimó correcta, puesto que efectivamente se excedió el plazo perentorio para su interposición; y

Que, por lo expuesto, se concluyó que la Resolución N° 1327/15 MT que aplicó la sanción quedó firme al no haber sido eficazmente cuestionada y correctamente se decidió no ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, todo lo cual, en definitiva, implica que la interposición de un nuevo recurso dirigido a cuestionar dicho acto, firme no tiene efectos para producir la reapertura de la discusión, por lo que Fiscalía de Estado entendió que corresponde el rechazo en todos sus términos del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 0203/16 MT; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnico - legales precedentemente mencionados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Sergio Oscar Gareis, CUIT N° 20-13008816-4, contra la Resolución N° 0203/16 MT, dictada el 5 de abril de 2016, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4072 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora María Rosario Moyano DNI Nº 7.950.081, con patrocinio letrado. contra la Resolución Nº 1650/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, dictada el 21 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que se advierte la inexistencia o falta de agregación de constancia acreditativa de la fecha en la que la recurrente fue notificada del acto cuestionado no obstante del volante agregado a fojas 216/217 surge que la notificación no se produjo antes del 4 de julio de 2016, mientras que el recurso fue articulado el 12 de julio de 2016 a las 09:30 horas, según sello de recepción de la Mesa de Entradas de la Gobernación, por lo que se debe concluir que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que en el reclamo inicial de fecha 23 de abril de 2015, la quejosa peticionó la revisión de sus haberes previsionales en tanto entiende que “se ha modificado la estructura orgánica de la D.P.V. en los años 2009 y 2010, habiéndose producido la rejerarquización de los cargos de planta debiendo tener su correlato en pasividad"; y

Que mediante Resolución N° 1650/16 CJPER se resolvió hacer lugar parcialmente al reclamo impetrado por la señora Moyano considerándose que debía identificarse el cargo base de sus haberes de pensión con la denominación “Jefe de Sección I Mecánica Vial”, pero rechazándose su pretensión de reajuste de la categoría vial con la cual se había determinado el haber previsional; y

Que. al interponer el recurso de apelación jerárquica contra la citada resolución la recurrente se agravió por cuanto entendió que resultaba grotesco que el dispositivo cuestionado no tenga presente el dictamen del Área Jurídica del ente previsional, que expresamente advierte que las funciones que tenía son las mismas que se han recategorizado; expresó, además, que el acto es nulo de nulidad absoluta ya que no aclara los fundamentos por los cuales se aparta del dictamen técnico legal y además confunde los conceptos como haber base y movilidad previsional. Asimismo, entendió que el debate sobre ascensos en pasividad ya ha sido zanjado con los precedentes “Borches” y “Reula”; y

Que, ante ello tomaron intervención de competencia el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0160/18 FE, estimó adecuado destacar, primeramente, que el sistema jubilatorio de reparto solidario entrerriano se estructura sobre la base de dos conceptos jurídicos: la proporcionalidad y la movilidad; y

Que, en relación al prealudido principio de proporcionalidad, nuestro máximo tribunal local en los autos: “Alzugaray de Martínez...” (sentencia del 4 de diciembre de 1996); “Ramírez...” (sentencia del 17 de abril de 1998), “Morón Manuel ...” (sentencia del 22 de marzo de 2000), entre otros, ha puesto de manifiesto que: “está referido a la consideración de los aportes producidos durante el tiempo de prestación efectiva de los servicios y por principio no puede abarcar las eventualidades que se constaten por razones personales en los funcionarios activos una vez ingresado el agente a la situación de pasividad, ni mucho menos convalidar todos los ascensos que reciban aquellos en el escalafón, trasladándolos sin ningún tipo de exigencia a los jubilados, tal como si éstos siguieran en la carrera administrativa, siendo que la misma cesa por naturaleza con el retiro previsional. Esto es, la mayor jerarquía que pudiera reconocerse a determinados empleados no corresponde extenderla automáticamente a quienes fueron sus antecesores en el cargo y son en la actualidad pasivos, porque el sistema exige para su subsistencia normal, mantener la relación al momento del cese de la relación de empleo público, quedando allí cristalizada esa proporción entre los aportes y el haber mensual del beneficio previsional obtenido por su paso efectivo en la función estatal, sin posibilidad de modificarlo a posteriori dado que ello afectaría el ‘status jubilatorio’ y sus posibilidades de financiamiento genuino, además de no contar con ninguna causa legal justificante”; y

Que, en este orden, la Constitución Entrerriana proyectó una norma legal sometida a directrices técnicas que tenga particularmente en cuenta la proporcionalidad entre aportes y beneficios, el tiempo de servicio, la edad de los beneficiarios y los aportes de los empleadores estatales. En este sentido, el artículo 41° de la Constitución Provincial dispone que: “Los funcionarios y empleados permanentes, provinciales, municipales, comunales, o en su caso,

los herederos que determine la ley de la materia, tendrán derecho a jubilación, pensión o seguro. La ley será dictada con sujeción a normas técnicas que tengan en cuenta el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios, el tiempo de los servicios y la edad de los beneficiados, sin excluir los aportes del Estado, de las municipalidades y las comunas (...)"; y

Que, es así que el Régimen General de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos (Ley N° 8732), previó un sistema de fondo común financiado por tres (3) fuentes: aportes de los empleados activos, contribuciones de empleadores estatales y contribuciones del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos para financiar el déficit (artículo 12º incisos b) y c) y artículo 14°) y una distribución del fondo común en diversos beneficios: jubilaciones, pensiones y leyes especiales, que se calculan y efectivizan proporcionalmente al salario según el tipo de beneficio; y

Que, surge entonces que el haber previsional es una proporción del haber de actividad, debido a que "(...) la prestación previsional viene a sustituir el ingreso que tenía el peticionario como consecuencia de su labor" (Fallos: 289:430; 292; 447; 293:26; 294:83 entre muchos otros); y

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos: "Ellif Alberto José c/ ANSeS s/ Reajustes varios" (sentencia del 11 de agosto de 2009) puso claramente de manifiesto que: "el nivel de vida asegurado por la jubilación debe guardar una relación justa y razonable con el que le proporcionaban al trabajador y a su núcleo familiar las remuneraciones que venía recibiendo y que definían la cuantía de sus aportes. Ello ha llevado a privilegiar como principio el de la necesaria proporcionalidad entre los haberes de pasividad y de actividad (Fallos: 279:389; 300:84; 305:2126; 328: 1602)"; y

Que, es así como las prestaciones que brinda el sistema previsional tienden a reemplazar los medios económicos perdidos y a mantener una situación patrimonial equilibrada en el jubilado, debiendo asegurar la continuación y el mantenimiento de su capacidad de consumo. Sin embargo, esta directriz debe entenderse a partir de la condición laboral que el trabajador tenía al momento de jubilarse, y no de otra, que nunca alcanzó en actividad y por la que, por consiguiente, no efectuó aportes; y

Que, por otra parte, el haber jubilatorio es móvil (artículo 14º bis de la Constitución Nacional). La razón de ser de la movilidad no es otra que acompañar a las prestaciones previsionales en el transcurso del tiempo para reforzarlas a medida que decaiga su poder adquisitivo. Reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado afirmando que la Constitución Nacional no preconiza un único sistema de movilidad y ha confiado su elección a la prudencia legislativa, siempre que ello no afecte la garantía de la propiedad y no desvirtúe su razón de ser (Fallos 295:694; 300:194); y

Que, es así que en el orden local, a diferencia del régimen nacional que optó por una fórmula matemática general y única (Ley N° 24.241, artículo 32°, según modificación de la Ley N° 26.417) para garantizar la movilidad jubilatoria, la Ley N° 8732 en el Capítulo XXVI "Del reajuste de los beneficios", artículo 71°, dispuso; "Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad"; y

Que, al respecto, en el fallo dictado por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la ciudad de Paraná, en autos:

"Aguirre Orlando Salvador c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo", Expediente N° 3679/S (sentencia del 10 de diciembre de 2015). se dijo: "A la hora de distribuir beneficios, la movilidad jubilatoria de la masa salarial en pasividad se produce como consecuencia de la negociación colectiva de la masa salarial del personal en actividad sumada a los aumentos que dispone el Ejecutivo para los escalafones fuera de negociación. Las diversas organizaciones profesionales de trabajadores representativas del empleo público, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes 9624 (B.O. 19.7.05) para el Escalafón Docente, 9755 (B.O. 10.1.07) para el Escalafón General, 8186 para el Escalafón Vial (B.O. 6.2.89), negocian incrementos salariales que repercuten en la masa salarial pasiva. Los incrementos ordenados por fuera de la negociación colectiva comprensivos del resto de los estatutos del empleo público, por ejemplo en el Escalafón Seguridad, son dispuestos directamente por el Poder Ejecutivo. En uno y otro caso, el Ministerio de Economía de la Provincia efectúa las correspondientes previsiones presupuestarias para garantizar la repercusión de la movilidad salarial activa en la jubilatoria"; y

Que, en el caso concreto de morros, la recurrente pretende que la reubicación escalafonaria dispuesta para funciones análogas a las que desempeñó en actividad su extinto esposo, repercuta patrimonialmente en su haber jubilatorio y el mismo se readecue conforme al cargo y categoría que en el nuevo organigrama se ha reubicado a las funciones que aquél desempeñó. Persigue, concretamente, que la nueva categoría en la que, sostiene, ha quedado enmarcada la función desarrollada en actividad por el causante, aunque determinado ello cuando ya se encontraba en pasividad, impacte automáticamente en su haber previsional; y

Que, al respecto, Fiscalía de Estado destacó el informe emitido por el Jefe de Departamento Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad del 31 de mayo de 2016, en el que se consignó que las funciones que: " ... el ex trabajador Carlos Héctor Sanromero Bianchi .. como 'Jefe Sección Mecánica Vial' han sido jerarquizados a Clase Vial XIV como 'Jefe Sección I Mecánica Vial' en el organigrama vigente para nuestra Dirección de Mantenimiento y que fuera aprobada por Resolución N° 499/15 DA, homologatoria de la Resolución Nº 047/14 de la Comisión Paritaria Provincial, ratificando lo consignado el 28.10.15 en Expediente N° 111.254/15 D.P.V. R.U N° 941.971"; y

Que, en base a ello, corresponde analizar, primeramente, si la movilidad jubilatoria -artículo 71° de la Ley N° 8732- comprende necesariamente la repercusión en la planta pasiva de "todo" incremento salarial, operado en la planta activa, sea cual fuere la "causa" u "origen" de la decisión administrativa que así lo dispone; y

Que, al respecto el artículo 71° de la Ley N° 8732, que regula la garantía constitucional de movilidad jubilatoria, de todos los mecanismos y dispositivos posibles para consagrarla, eligió reajustar los beneficios "(...) cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad", refiriéndose a decisiones administrativas constitutivas de "incrementos salariales" a secas; sin referencia alguna o desinteresándose de otras decisiones que consideradas en sí mismas importen "encasillamientos" o escalafonamientos" o "recategorizaciones" con impacto ascendente en el salario y mantenimiento de funciones producidos en la planta activa como causa de reajuste jubilatorio, en la medida en que no los prevé positivamente junto a los incrementos salariales propiamente dichos. Por lo expuesto se infiere que una recategorización funcional ascendente en la planta activa en ejercicio de las facultades de organización y dirección propias de la Administración produce un aumento salarial, lo que no significa que se encuentre en relación causal directa o adecuada, jurídicamente, para aumentar el haber jubilatorio de aquel que, en actividad, desempeñó las mismas o análogas funciones; y

Que, la decisión que se adoptó en sede administrativa refe-renciada en el informe precedentemente nombrado de la Dirección Provincial de Vialidad del 31 de mayo de 2016, no constituye un "incremento general" de salarios dispuesto para el personal en actividad sino que se trata de una reestructuración o reordenamiento del escalafón vial al que pertenecía el ex agente. De este modo se aprobó un nuevo esquema jerárquico funcional en él cual se reconocieron las nuevos denominaciones e identificaciones que tienen los cargos y funciones asignándoles la categoría del Escalafón Vial correspondiente; y

Que, es así que no constituyen incrementos salariales generalizados; sino que establecen nuevos "encasillamientos" o "reubicaciones escalafonarias" por los cuales se reordena la asignación de categorías al universo de funciones definidas por la norma, los que repercuten en definitiva, directa o indirectamente, según se prefiera, en el salario del agente que se encuentre designado para el desempeño de la función; y

Que, en efecto, Fiscalía de Estado expresó que, como bien señala Marienhoff Miguel en su "Tratado de Derecho Administrativo" (Tomo III B, página 334, Depalma, Buenos Aires 1994), el agente en actividad se jubila e ingresa en una nueva situación de revista: "pasiva" dentro del mismo contrato de empleo público, ahora con notas distintivas y propias de su nuevo estatus. Dicho estatus se encuentra compuesto, entre otros elementos, por el "cargo" y la "función" en y con las que se jubiló, con la particular característica que pasa a ser por obra del nuevo estatus, "cargo y función cumplidos a la fecha de cese de servicio" los que integran su estatus jubilatorio, al igual que los años de prestación del servicio, su situación de revista en los últimos diez (10) años. los períodos de trabajo con aportes personales y contribuciones patronales efectuadas durante su carrera, otros servicios realizados en otras jurisdicciones, su edad cronológica, etc; todos datos obrantes, en el caso de marros, en la "planilla demostrativa de servicios" obrante a fojas 35 del expediente jubilatorio. Ese estatus jubilatorio se incorpora al patrimonio de derechos del jubilado como un derecho adquirido y consolidado; y

Que, siguiendo esta línea argumental un determinado "cargo" y , "función" de la planta activa se independiza del mismo "cargo" y similar "función" que revistó el ahora pasivo ya que la administración continúa cumpliendo, o no; por medio de otro agente activo, las mismas funciones que realizaba por intermedio del ahora agente jubilado; pudiendo modificar o suprimir el "cargo" y la

"función" de la planta activa o incluso crear nuevos "cargos" y "funciones", independientemente de la situación consolidada en la planta pasiva y sin impacto en ella; y

Que, en orden a ello, se ha sostenido: "En caso del reencasillamiento de quienes gozan de beneficios previsionales la mayor jerarquía que pudiera haberse asignado a determinadas funciones, no debe alcanzar a agentes que se desempeñaron en ellas con anterioridad, máxime cuando la categoría actual concedida, se debe a circunstancias inexistentes a la fecha en que se jubiló el apelante" ("Angel Luqui", fallo del 31 de julio de 1984 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, editado en fallos 306:911); y

Que, de este modo, así como la nueva categorización no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes, tampoco corresponde la equiparación con una categoría superior a la que alcanzó en actividad, lo que constituiría un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas cuando ya se encuentra jubilado. Por lo que se reitera que no existe vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, de lo contrario, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación; y

Que, los fundamentos aquí expuestos se armonizan con el criterio que viene sosteniendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en aquellos supuestos donde, habiéndose producido reestructuraciones en función de las cuales el cargo desempeñado por el jubilado se había reubicado en una categoría inferior respecto a la alcanzada antes de revistar en pasividad, ha sostenido la imposibilidad de "retrogradarse" la situación alcanzada para reducir la jubilación señalando, en este sentido, lo siguiente: "con posterioridad al acto administrativo que había otorgado el beneficio no correspondía efectuar variación alguna que perjudicara el nivel alcanzado por el agente durante su vida activa. Que, en tal sentido, se estableció que a partir del referido acto el interesado había incorporado a su patrimonio el derecho a la prestación con determinada categoría, por lo cual no podía aceptarse que -so color de efectuar reestructuraciones internas- la comuna alterara los elementos integrantes del estado del jubilado, pues ello importaría una retrogradación de la condición de pasividad, incompatible con las garantías de los artículos 14º bis, 16° y 17° de la Constitución Nacional" (Autos: "Quiroga de Pérez, Yolanda R. c/ Instituto Municipal de Prev. Social, sentencia de fecha 04 de mayo de 1995, publicado en DT 1995-B, 1931 - DJ 1996-1,221); y

Que, si bien no puede desconocerse que el planteo que se analiza se dirige a obtener un reajuste por aumento del haber en función de una categoría superior, Fiscalía de Estado considera que aquel basamento teórico del Alto Tribunal no podría contrariarse cuando la situación es inversa -como ocurre en autos so pena de caer en un razonamiento contradictorio e incoherente. Entonces, el estatus jubilatorio comprende la situación de revista que alcanza el agente en actividad, considerando los cargos y categorías que haya obtenido y que deban computarse para la determinación del haber, el que queda "cristalizado" al momento del retiro, cesando todo avance en la carrera al jubilarse y la compensación queda "atada" al nivel alcanzado en actividad, garantizándose la "movilidad" siempre sobre la categoría jerárquica alcanzada en el momento de encontrarse activo y no al que se "hubiera podido alcanzar" de seguir en el empleo; y

Que, resulta por tanto imposible sostener, ni aún por vía de hipótesis que "si el ex agente hubiera estado en actividad, hubiera sido ascendido", por cuanto el pasivo ya no está en actividad, ni "hubiera estado en actividad" ya que cesó de estar en actividad en su relación de empleo público pasando a revistar en pasividad; y

Que en refuerzo de lo hasta aquí expuesto, Fiscalía de Estado estimó oportuno transcribir un extracto de la sentencia emitida en los autos antes referenciados: "Aguirre, Orlando ..." en la que, al disponerse el rechazo de un reclamo similar al tramitado en autos, en forma contundente, se sostuvo: "no hemos encontrado razón jurídica para sostener en el orden lógico y jurídico que gobierna el sistema de consecuencias en el derecho, que todo 'cargo' y 'función' en pasividad sigue la suerte, en cuanto a asignación de categorías en la carrera administrativa, de similar 'cargo' y 'función' en actividad; por lo que sostener tal "ligazón" importa, a nuestro juicio, una valoración voluntarista prohibida por la Constitución Entrerriana en su Art. 65º; y

Que, por otro lado se resaltó que el derecho a jubilaciones y pensiones móviles garantido en el artículo 14° bis de la Constitución Nacional, no es absoluto, al igual que ocurre con todos los derechos constitucionales que están sujetos a ser regulados. En este sentido, se ha dispuesto jurisprudencialmente: "En las normas constitucionales y legales que imponen la necesidad de que la prestación jubilatoria sea móvil, el concepto de movilidad no se agota con la simple noción de que el monto sea modificado. No todo cambio es movilidad para la técnica previsional..." (C.S. Santa fe, diciembre 2-981- Depetris, José M.A. C/ Provincia de Santa Fe - JA, 982-11-11); y

Que, es así que Fiscalía de Estado concluyó afirmando que pretensiones como las formuladas por la recurrente, para cuyo acceso se requiere necesariamente interpretaciones extensivas de los precisos términos contemplados por la norma que regulan la movilidad jubilatoria sin la posibilidad de haber efectuado aportes ni contribuciones, requieren un mesurado como delicado examen de su procedencia jurídica que ponga al desnudo un obrar manifiestamente ilegitimo de la Administración. Por ello, se entiende que el haber jubilatorio se determina una sola vez en la vida del beneficiario, esto es al momento de obtener la prestación, momento a partir del cual su actualización se logra con la movilidad jubilatoria, es decir, la aplicación de todos los incrementos salariales que involucren al escalafón, no siendo ello sinónimo de recalcular el haber inicial considerando las categorías que se le asignen a quienes ocupen los espacios o cargos laborales del pasivo al momento de jubilarse. De lo contrario, se estaría admitiendo un verdadero ascenso en pasividad, con la percepción de una remuneración sobre la cual nunca se efectuaron aportes previsionales, que resulta inadmisible y que nada tiene que ver con la garantía al acceso de jubilaciones y pensiones móviles establecida por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y con el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios consagrados en el artículo 41º de la Constitución Provincial; y

Que, en relación a los precedentes judiciales invocados por la recurrente ("Borches", "Reula", entre otros), si bien no pueden desconocerse los respetables fundamentos que sustentaron el criterio del Excmo. Superior Tribunal de Justicia expuestos en los mismos, lo cierto es que dichos criterios fueron vertidos respecto de situaciones pasadas, no necesariamente idénticas al presente, y valoradas en un contexto jurídico político pretérito que además no constituyen "doctrina legal" en el sentido estricto al que hacen referencia los artículos 284º y 285º del CPCyC, en la medida que no han sido dictados a instancia y como resultado de un recurso de Inaplicabilidad de ley precedente, sino como sentencia definitiva de primera y única instancia en el marco del superado sistema de instancia única en lo contencioso administrativo, de modo que no existen razones que permitan descartar su eventual revisión, tal como ya lo ha postulado la Cámara en lo Contencioso Administrativo local en el citado precedente "Aguirre Orlando ... "; y

Que, en efecto, tales precedentes fueron emitidos con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo y, en ese sentido el Alto Tribunal Provincial ha sostenido que " ... solo será considerada doctrina legal en el fuero contencioso administrativo aquellos fallos dictados por este Superior Tribunal en pleno, en los cuales se decida casar la sentencia recurrida por haber incurrido en violación o error en aplicación a la ley, indicando asimismo, cual es el criterio a seguir en la interpretación y aplicación de la norma legal violentada" (cfr. STJER, del voto del Dr. Carlomagno al que adhiere la mayoría, en "Baretic, Eduardo Enrique c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial -Contencioso Administrativos/ Recurso de inaplicabilldad de ley", resolución del 09 de febrero de 2015); y

Que, por otra parte, la recurrente se agravió en tanto consideró grotesco que el dispositivo cuestionado no tenga presente el dictamen del área jurídica del ente previsional, que expresamente advierte que las funciones que tenía son las mismas que se recategorizaron. Al respecto, resulta dable destacar que la asesoría legal mencionada, así como cualquier otra asesoría legal, constituyen órganos de consulta y asesoramiento y, como tal, sus dictámenes no son vinculantes, es decir, que no obligan a la autoridad que deberá decidir en forma definitiva sobre la cuestión, del mismo modo sucede con la opinión vertida por Fiscalía de Estado; y

Que, a diferencia del acto administrativo (acto final), el dictamen -técnico o jurídico- es un acto preparatorio de la voluntad final de la administración que refleja una opinión de carácter técnico, científico y profesional, cuya emisión previa al acto puede ser necesaria u obligatoria, pero no así la adopción de la solución que sugiere o aconseja, la cual no reviste carácter vinculante para la autoridad decisorio competente; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente y considerando que en el reclamo administrativo inicial la recurrente sostuvo que la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Vialidad se habría modificado en los años 2009 y 2010, produciéndose la rejerarquización de los cargos de la planta permanente, a todo evento se opone como argumento de fondo contra el presente reclamo, la prescripción bienal respecto de las eventuales diferencias retroactivas por los dos (02) años previos al reclamo administrativo efectuado en fecha 23 de abril de 2015; y

Que, lo expuesto en párrafo precedente encuentra fundamento en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° estableció que: "Se aplicará para la prescripción de los

beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82º de la Ley Nacional N° 18.037". Para el caso de reclamos de reajustes de haberes previsionales la norma nacional, a la que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (02) años; y

Que, finalmente, Fiscalía de Estado concluyó sugiriendo desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora María Rosario Moyano, contra la Resolución N° 1650/16 CJPER;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la señora María Rosario Moyano, DNI Nº 7.950.081, con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle México N° 537, Piso 1°, Dpto. "C" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 1650/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 21 de junio de 2016, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cantoni Silvia Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18143, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA TERESA CANTONI, MI 5.016.006, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04 de enero de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000606 3 v./11.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Galli Emilia Esperanza s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20374, cita y emplaza por el término treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMILIA ESPERANZA GALLI, MI N° 5.361.225, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 29.12.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000607 3 v./11.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Fontana Hugo Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20367, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUGO LUIS FONTANA, MI 8.580.887, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12.09.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000609 3 v./11.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Götte Pablo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18842, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO GÖTTE, MI: 5.925.559, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 18.07.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de marzo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F. 011-00000611 3 v./11.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Diaz Beatriz Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19980, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BEATRIZ ANTONIA DIAZ, 03.444.485, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29.12.2004. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000660 3 v./12.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "González Juan Lindolfo - Medina María Raquel - González Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19462, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) acreederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GONZALEZ, MI N° 10.190.732, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02.05.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000661 3 v./12.4.19

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves Juez interino, Dra. Natalia Gambino secretaria, ha dispuesto en los autos caratulados "Paiz, Jorge Ramón; Wagner, Elena Catalina s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8604), citar por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante PAIZ JORGE RAMON, DNI N° 05.824.894, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 24 de noviembre de 1996 y WAGNER ELENA CATALINA, DNI N° 05.717.023, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad, el día 26 de julio de 2007.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de septiembre de 2018. Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Ramón Paiz y Elena Catalina Wagner, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Denunciar. ... 5.-Manifestar ... 6.- Dar ... 7.- Librar ... 8.- Previo ... 9.- Acompañar ... 10.- Dar ... A lo demás oportunamente, Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Natalia Gambino, secretaria.

F. 011-00000612 3 v./11.4.19

— — —

El Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría cargo de la Dra. Martina Bordoli, en autos caratulados "Arevalo Fernando Mateo - Arevalo Fernando Esteban -Aschiero Claudia Mabel- Arevalo Jorge Alberto y Danza Elvira Ester s/ Sucesorios", (Expte. N° 5608) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CLAUDIA MABEL ASCHIERO, DNI Nº 14.998.970, JORGE ALBERTO AREVALO, DNI Nº 5.803.057 y ELVIRA ESTER DANZA - DNI Nº 10.198.989, quien fueran vecinos de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y fallecieran los dos primeros en esta ciudad en fecha 6 de septiembre de 2012 y el 1º de mayo del 2014 respectivamente y en la ciudad de Córdoba la causante Elvira Ester Danza en fecha 17.10.2016, cuyos últimos domicilios fueron: María del Carmen Chuquel Nº 787; Hipólito Yrigoyen N° 1512 y Mateo Araujo 666 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 27 de febrero de 2017. Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando y Decretar la apertura del juicio sucesorio de CLaudia Mabel Aschiero y Jorge Alberto Arevalo vecinos que fueran de esta ciudad ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fda.: Diego Luis Esteves-Juez Civil y Comercial interino- y "Concordia, 04 de octubre de 2018. Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada y decretar la apertura del juicio sucesorio de Elvira Ester Danza juntamente con la acumulación admitida a fs. 132, vecina que fuera de esta

ciudad.- 2.- Estar a lo demás dispuesto a fs. 132 vta. ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves -Juez interino".

Concordia, 8 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F. 011-00000613 3 v./11.4.19

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 4 de Concordia, a cargo de los doctores Jorge Ignacio Ponce y Alejandro Centurión, respectivamente, en los autos caratulados: "Schatz, Guillermo Esteban s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6606) cita y emplaza por treinta días corridos a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO ESTEBAN SCHATZ, DNI N° 12.781.348, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de marzo de 2019 ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Guillermo Esteban Schatz, DNI Nº 12.781.348, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ...5.- ...6.- ...7.- ...8.- ...9.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignácio Ponce Juez suplente".

Concordia, 25 de marzo de 2019 – **Alejandro Centurion,** secretario supl.

F. 011-00000614 3 v./11.4.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 4, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Gaiga Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8175), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña STELLA MARIS GAIGA, DNI N° 14.162.927, fallecida en fecha 2 de octubre de 2.016, vecina que fue de la ciudad de Ubajay, E.R, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 10 de octubre de 2018. Visto y considerando Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Soledad Andrea, Jorge Andrés y Cristian José Gaiga -con el patrocinio letrado de la Dra. Ivana Lorena Nicolini- con el domicilio real denunciado y legal constituido, déseles intervención. 2.-Admitir la prórroga de jurisdicción solicitada, con el alcance precisado 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Stella Maris Gaiga, vecina que fuera de la localidad de Ubajay, Departamento Colón. 5.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficíal, en un diario de esta ciudad y en un periódico con circulación en la localidad de Ubajay, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten ... Regístrese y notifíquese. Gabriel Belen – Juez".

Concordia, 27 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F. 011-00000640 3 v./11.4.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2do. Piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría única, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Cespedes Fornaroli, Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8697), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don JUAN DOMINGO CESPEDES FORNAROLI, DNI N° M5.833.450, fallecido en Concordia (ER) en fecha 11 de mayo de 1.998, vecino que fue de esta ciudad de Concordia (ER), bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 21 de diciembre de 2018. Visto:... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Domingo Cespedes Fornaroli, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. Diego Luis Esteves - Juez interino".

Concordia, 14 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F. 011-00000641 3 v./11.4.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (interino), Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Perez Hilda Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9814, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña HILDA TERESA PEREZ, DNI N° F5.658.083, fallecida en fecha 12 de noviembre de 2016, vecina que fue de esta ciudad de Concordia (ER) , bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 27 de diciembre de 2018 ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC., Declárese abierto el juicio sucesorio de Hilda Teresa Perez DNI Nº F5.658.083, fallecida en fecha 12.11.2016, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación ... Alejandro Daniel Rodríguez - Juez interino".

Concordia, 7 de marzo de 2019 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F. 011-00000642 3 v./11.4.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente), Secretaria N° 2 a cargo de la Dra Ana María Noguera, en autos caratulados "Echenique, Eduardo Luis - Sucesorio ab intestato", (Expte. 9857), cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don EDUARDO LUIS ECHENIQUE, DNI N° 11.840.692, vecino de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ocurrido el 20 de abril de 2018 en esta ciudad de Concordia.

"Concordia, 13 de marzo de 2019.- 1.- Por presentados los Dres. Juan José Pedro Pessolani y Juan Cruz Pessolani - en nombre y representación de Roberto Juan Ildefonso Echenique, DNI N° 10.072.101, con domicilio real a 600 al S-O de la Escuela N° 18-Yuqueri Chico- Estancia Grande - Dpto Concordia-, de Daniel Alfredo Echenique, DNI N° 12.755.743, con domicilio en calle M. y Coronado Nº 7048-Barrio Quintas de Arguello, Córdoba Capital y de Ana María Echenique, DNI N° 10.699.072 - quién lo hace por derecho propio y en el carácter de tutora de la menor Iara Maiten Echenique, DNI N° 44.152.367, con domicilio en calle Alvar Núñez Cabeza de Vaca Nº 1559, Barrio Mariano Moreno, Paraná, poderes acompañados y agregados a fs. 2, fs. 3 y fs. 4 -respectivamente- y todos con domicilio procesal constituido en calle Pellegrini Nº 1001 -de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Eduardo Luis Echenique, DNI N° 11.840.692, fallecido en fecha 20 de abril de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, ER. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.). ... Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 22 de marzo de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F. 011-00000663 3 v./12.4.19

— — —

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, secretaria suplente, en los autos caratulados: "Villalba, Máximo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 8311), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados, por el fallecimiento del causante MAXIMO VILLALBA - MI 5.808.407, soltero fallecido el 06 de junio de 1998 en la ciudad de Buenos Aires; para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de noviembre de 2018 - Visto ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Máximo Villalba, vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ...5.- ...6.- ...7.- ...8.- ...9.- ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves - Juez interino".

Concordia, 26 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F. 011-00000673 3 v./12.4.19

— — —

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados: "Pesoa Angélica Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9828, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Sra. ANGELICA DOLORES PESOA - DNI 16.081.675, nacida en Federación – E. Ríos el dia 21 de noviembre de 1962 y fallecida en Paraná - Entre Ríos; para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de noviembre de 2018 – Visto. ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Angélica Dolores Pesoa, DNI N° 16.081.675, fallecida en fecha 23.05.1998 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.- 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.- 4 ... 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... 9 ... A lo demás, oprtunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 10 de diciembre de 2018 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F. 011-00000674 3 v./12.4.19

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Erbes Blanca Erika s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.785, año 2019 - cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. BLANCA ERIKA ERBES, LC Nº 7.330.797; que falleciere en fecha 2 de diciembre de 2009, en Diamante, argentina, y domiciliada en calle Marconi N° 561 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de marzo de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F. 011-00000664 3 v./12.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, en los autos caratulados: "Davico Héctor Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11884, cita y emplaza por el término de diez (10) diez días a herederos y/o acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, HECTOR HUMBERTO DAVICO, DNI N° 5.406.635, nacido en Entre Ríos, el 27 de diciembre de 1948, vecino que fuera de la localidad de Pueblo General Belgrano, con último domicilio en calle Ipperi N° 173, fallecido en esta ciudad, el 21 de diciembre de 2018, a la edad de 69 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de marzo de 2019 – **Ma. Sofía De Zan**, secretaria int.

F. 011-00000617 3 v./11.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de la Dra. Sofía de Zan, en los autos caratulados "Chaia Jorge Ángel y Alippi María Josefina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° C-507, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA ALIPPI, DNI F 1.934.512, argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, el 14 de noviembre de 1925, hija de José Alippi y Elena Gardella, quien falleciera en Gualeguaychú, el 14 de mayo de 2015, a la edad de 89 años, con último domicilio en calle 25 de Mayo s/n°, de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F. 011-00000619 3 v./11.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Luiselli Adan Alfonso s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11922, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ADAN ALFONSO LUISELLI, Documento Nacional Identidad M 5.868.953, vecino que fuera de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad 28 de septiembre de 2018, con último domicilio en calle Guido Spano N° 660 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de marzo de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria int.

F. 011-00000662 3 v./12.4.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agústin Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin (secretario provisorio) en los autos caratulados "Gómez, Dora Bernabe y Gonzalez, Enrique Félix s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 3834), citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE FELIX GONZALEZ, DNI N° 5.823.953 y de DORA BERNABÉ GOMEZ, DNI Nº 9.982.788, ambos vecinos del Departamento San Salvador, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 22 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Félix Gonzalez, DNI Nº 5.823.953 y de Dora Bernabé Gómez, DNI N° 9.982.788, ambos vecinos de San Salvador, Departamento San Salvador. 3. - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 1 de marzo de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F. 011-00000675 3 v./12.4.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rebossio Samuel Felix s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14189, año 2018), llama por el plazo de treinta días, a los interesados en la herencia del Sr. REBOSSIO SAMUEL FELIX, MI 5.889.912, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en esta ciudad en fecha 16 de octubre del año 2018. Publíquese por tres días.

Victoria, 20 de diciembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F. 011-00000665 3 v./12.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Alejandro Calleja, Juez a/c despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Lencinas Facundo Ivan s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 14247, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, sucesores y acreedores del Sr. FACUNDO IVAN LENCINAS, MI N° 38.373.544; con último domicilio en ciudad Victoria, de la Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 21 de septiembre de 2018, en Victoria, a que comparezcan a estos actuados a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimientos legales. Publíquese por tres días.

Victoria, 21 de marzo de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F. 011-00000679 3 v./12.4.19

— — —

El señor Juez de Primera Instancia subrogante, Dr. José Alejandro Calleja, Secretaría única de quien suscribe, en los autos recaratulados "MARTÍNEZ VICTALIA PRUDENCIA s/ Sucesorio ab intestato (Recaratulado)", Expte. Nº 10281, se cita y emplaza por el término de treinta días (30 días) a partir de la última

publicación, la que se hará por tres veces, cita a Nicolas Ramon Sarmiento y/o a sus herederos y/o sucesores, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de diez días, a partir de la última publicación.

Victoria, 5 de febrero de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F. 011-00000680 3 v./12.4.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra.Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Ramírez León Evaristo s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 18893, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEON EVARISTO RAMIREZ, MI M5.934.775, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Oro Verde, en fecha 27.07.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F. 011-00000711 3 v./15.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzón Miguel Prudencio y Ramírez Salome Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18855, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALOME FRANCISCA RAMIREZ, MI 2.272.774, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30.06.2018 y de MIGUEL PRUDENCIO MONZON, MI 5.906.723, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante en fecha 01.06.1997. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de marzo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F. 011-00000712 3 v./15.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carrere Haydee Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17601, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HAYDEE ISABEL CARRERE, MI 3.957.108, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25 de septiembre de 2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000713 3 v./15.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Silvina Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17766, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVINA LEONOR FONTANA, MI 26.809.877, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06 de febrero 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000714 3 v./15.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad, de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Ojeda Amancio Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", N° 19904, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMANCIO OSVALDO OJEDA, MI N° 8.440.282 vecino que fuera de la ciudad de Viale, Departamento de Paraná, fallecido en San Jorge, en fecha 09.07.2014. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de marzo de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F. 011-00000715 1 v./11.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mayer María - Mayer Salomón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34623, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA MAYER, Libreta Cívica Nº 2.369.046, fallecido en Viale -Entre Ríos, en fecha 08.09.1995 y de SALOMON MAYER, Libreta Enrolamiento N° 2.082.915, fallecido en Paraná - Entre Ríos-, en fecha 19.03.2000, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 25 de marzo de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F. 011-00000716 1 v./11.4.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Montes Catalino Lucio y Fernández Judith Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16474, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINO LUCIO MONTES, MI N° 5.906.784, fallecido en Paraná el 18.07.1979 y de JUDITH RAQUEL FERNANDEZ, MI N° 3.198.822, fallecida en Paraná el 15.03.2018 y vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de marzo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F. 011-00000717 3 v./15.4.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Frank Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16745, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FRANK, MI 12.657.446, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04.09.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de marzo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F. 011-00000718 3 v./15.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Rodríguez Teresa-Manfredi Luís Horacio s/ Sucesorio ab intestato", N° 19905, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA RODRIGUEZ, DNI N° 4.269.927 y LUIS HORACIO MANFREDI, DNI N° 5.943.974, ambos vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 04.11.2007 y 21.08.2018 respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de marzo de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F. 011-00000719 1 v./11.4.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, -Jueza- Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Larrosa Carlos Cirilo- Crepy Mercedes Teresa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 14367-18), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don CARLOS CIRILO LARROSA, DNI 5.820.956, fallecido el 9 de marzo de 2007 en la ciudad de Colón, Entre Ríos y de doña MERCEDES TERESA CREPY, DNI 5.394.618, fallecida el 4 de noviembre de 2007, en la ciudad de Crespo, E. Ríos, vecinos que fueran de este Departamento.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de noviembre de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Firmado: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de febrero de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F. 011-00000730 3 v./15.4.19

— — —

CONCORDIA

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia (ER) a cargo Dr. Julio C. Marcogiuseppe Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados autos: "Bruni de Zanuttini, Elena s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 12752), cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos, sucesores y/o a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por ELENA BRUNI DE ZANUTTINI - DNI Nº 5.064.764 fallecida en fecha 30.04.1995, vecino que fuera de Concordia (ER).

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice; "Concordia 8 de marzo de 2019 Visto ... Resuelvo ... 1.- Tener por cumplimentado. ... 2.- Tener por presentado a Yolanda Bernarda. ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elena Bruni de Zanuttini, DNI Nº 5.064.764, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la

Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño minimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.5.- Citar mediante cédula a Angélica Teresita Zanuttini; a Marcelo Rubén Zanuttini y a Raúl Alcides Zanuttini -a los domicilios denunciados- para que en el término de diez días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 6. Manifestar si la causante cuenta o no otros descendientes conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio ... 7.- Dar intervención ... 8. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná. ... 9.- Comunicar. ... Notifíquese. Cargo Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 21 de marzo de 2019 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F. 011-00000720 3 v./15.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la Sra. EVA KLING, DNI N° F 3.585.674, ocurrida en la ciudad de Concordia (ER) el día 31 de octubre de 2017, vecina de esta ciudad de Concordia (ER), en los autos caratulados: "Kling, Eva s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12.828).

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 19 de marzo de 2019.- Visto ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eva Kling de Sinner - DNI N° F 3.585.674-, vecina que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 25 de marzo de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F. 011-00000722 3 v./15.4.19

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de La Paz N° 1, a cargo de la Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini en los autos caratulados: "Videla Juana s/ Sucesorio ab intestato", NE5440, año 2018, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora VIDELA JUANA, LC 3.939.394, vecina que fuera de la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Rios (ER) y que falleciera el día 22 de enero de 1999, en Villa Tesei (Bs. As.) para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten.

Ma. Virginia Latini, secretaria.

F. 011-00000723 1 v./11.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de C. del Uruguay, Dr. Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Nadal Tarcisio Julio David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8196 cita y emplaza a herederos y acreedores de don NADAL TARCISIO JULIO DAVID, DNI Nº 5.830.127, fallecido en fecha 12 de junio de 2018, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice así: "C. del Uruguay, 06 de septiembre de 2018. ... Publíquese edictos por una ves en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).

C. del Uruguay, 22 de noviembre de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario subgte.

F. 011-00000721 1 v./11.4.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo del autorizante, en autos "Claverie Tulio Héctor y Savoi Elena Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8378, Fº 94, año 2019, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: 1. TULIO HECTOR CLAVERIE, DNI N° 5.784.009, CUIT/CUIL N° 23-05784009-9, fallecido en ésta ciudad de C. del Uruguay, Pcia. de E. Ríos, el 02 de febrero de 2.010, vecino que fuera de ésta ciudad y 2.- ELENA LEONOR SAVOI, DNI 5.041.654, CUIT/CUIL 27-05041654-8, fallecida en ésta ciudad de C. del Uruguay, Pcia. de E. Ríos, el 29 de enero de 2.019, vecina que fuera de ésta ciudad, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a éstos autos y así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "C. del Uruguay, 19 de febrero de 2019. ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Tulio Héctor Claverie y de Elena Leonor Savoi, vecinos que fueran de ésta ciudad de C. del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. ... Citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ... Notifíquese.-Dr. Mariano Morahan, Juez".

Otra: "C. del Uruguay, 26 de febrero de 2.019. Visto y considerando: ... Resuelvo: ... 2.- Hacer lugar a la publicación edictal local propuesta, la cual se efectivizará por tres (3) veces en "Radio General Francisco Ramírez", LT 11- de esta ciudad de C. del Uruguay, mediante la oportuna lectura del texto que será suscripto por Secretaría.- ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 11 de marzo de 2019 – **Carolina R. Vitor,** secretaria subr.

F. 011-00000724 1 v./11.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del la Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: "Petroni María Rosa, Petroni Nelida Carmen y Petroni Amelia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 8285, año 2018), cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por los causantes doña MARIA ROSA PETRONI, DNI N° 5.059.474, fallecida en fecha 23.03.2016, en la ciudad de C. del Uruguay (ER); doña NELIDA CARMEN PETRONI, LC N° 0.731.941, fallecida en fecha 19.11.2016, en la ciudad de C. del Uruguay (ER); doña AMELIA PETRONI, DNI N° 2.342.902, fallecida en fecha 13.07.2018, en la ciudad de C. del Uruguay (ER).

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 14 de noviembre de 2018 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) ... Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 17 de diciembre de 2018 – **Alejandro J. Bonin**, secretario supl.

F. 011-00000725 1 v./11.4.19

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de C. del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez a cargo de despacho, Secretaría del Dr. Alejandro Bonnin -secretario interino- en los autos caratulados "Baudin María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8335, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña BAUDIN MARIA DEL CARMEN, DNI Nº 4.720.158, vecina que fuera de la localidad de C. del Uruguay, Departamento Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de C. del Uruguay en fecha 08 de noviembre de 2018, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por una vez.

C. del Uruguay, 13 de febrero de 2019 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F. 011-00000726 1 v./11.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Ardaiz Miguel Jacinto, Ardaiz Sara Ignacia y Ardaiz Iris Adela, Ardaiz Marcelo Omar y Ardaiz Héctor Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7.914 - Fº 55 - año 2017, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARDAIZ MARCELO OMAR, MI Nº 11.911.191, argentino, divorciado, nacido el 11.03.1956 y fallecido el 15.02.2003, con último domicilio en la ciudad de C. del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que ordena la presente, en su parte pertinente, dice: "C. del Uruguay, 29 de diciembre de 2017. Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 5 y con la documentación obrante a fs. 6 el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Ardaiz Marcelo Omar, vecino que fuera de C. del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). ... Notifíquese. ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a cargo del despacho".

C. del Uruguay, 22 de febrero de 2019 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F. 011-00000727 1 v./11.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de C. del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados: "Erpen Lidia Rosa - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9168, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ERPEN LIDIA ROSA, DNI N° 10.278.642, con último domicilio en Bvard. Sansoni Nº 1934, de la ciudad de C. del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de C. del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, en fecha 17 de septiembre de 2018, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente dispone: "C. del Uruguay, 22 del febrero de 20l9 ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. ... Facúltase a intervenir en las diligencias a practicarse a los letrados patrocinantes y/o al profesional que estos designen.-

Firmado: Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 15 de marzo de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F. 011-00000728 1 v./11.4.19

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a FEDERICO JOAQUIN CORREA

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía Aux N° 1, Dr. Azcué, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 8983/18, caratulado "Correa, Federico Joaquín s/ Lesiones leves calificado desobediencia en concurso real"; se cita y emplaza a FEDERICO JOAQUIN CORREA, de 36 años años, Documento Nacional Identidad 29.014.320, estado civil casado, profesión electricista, nacido el día 5/09/1981 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Laprida y 141, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 25 de marzo de 2019. Visto: el estado del presente legajo; y lo dispuesto por el señor Juez de Garantías Dr. Darío Mautone, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Federico Joaquín Correa no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1. Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 25 de marzo de 2019 – **Francisco Azcué**, Fiscal auxiliar.

14337 5 v./11.4.19

— — —

a ALEXANDER EMMANUEL QUIROGA

Por disposición de la Dra. Daniela Montangie, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 3956/18, caratulado "Quiroga, Alexander Emmanuel Quiroga s/ Robo"; se cita y emplaza a ALEXANDER EMMANUEL QUIROGA, de 23 años, Documento Nacional Identidad 39.258.274, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 10.02.1995 en la ciudad de Concordia (E. Ríos), último domicilio conocido en calle Quintana 673 E. Tavella e Pública y C. Gómez, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 22 de marzo de 2019. Visto (...) Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Alexander Emmanuel Quiroga no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar, Jurisdicción Concordia".

Concordia, 22 de marzo de 2019 – **Daniela Montangie**, Fiscal auxiliar.

14338 5 v./11.4.19

— — —

a FELIX HECTOR MIÑO

Por disposición de la Dra. Daniela Montangie, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo Nº 10740/18, caratulado "Miños, Félix Héctor s/ Lesiones leves"; se cita y emplaza a FELIX HECTOR MIÑO, de 54 años, DNI 16.598.051, estado civil casado, profesión jornalero, nacido el día 1.04.1964 en la ciudad de Federación, Prov. Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Hogar de Iglesia "Jesús Te Ama" en Bº Nebel, cerca del Río / Dr. Solari y Cda. 57, Concordia, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 13 de marzo de 2019. Visto: (...), Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Félix Héctor Miño no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1. Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado. Fdo.: Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar, Jurisdicción Concordia".

Concordia, 13 de marzo de 2019 – **Daniela Montangie,** Fiscal auxiliar.

14339 5 v./11.4.19

— — —

FEDERACION

a FRANCISCO RENE RIOS ROJAS

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra: María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: FRANCISCO RENE RIOS ROJAS, de nacionalidad paraguaya, DNI 95.388.001, con útlimo domicilio denunciado en Ruta Provincial Nº 44, Barrio Panarotti de Federación (E. Ríos), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "Ríos Rojas Francisco Rene s/ Grooming", Nº 11568 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 19 de marzo de 2019.-... Dispongo: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Francisco Rene Ríos Rojas, para el día 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas; cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Francisco Rene Ríos Rojas, de nacionalidad paraguaya, DNI 95.388.001, con útlimo domicilio denunciado en Ruta Provincial Nº 44, Barrio Panarotti de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; Notifíquese.- Fdo: María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente".

Federación, 19 de marzo de 2019 – **María J. Penón Busaniche**, Agente Fiscal supl.

14340 5 v./12.4.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a FIDEOCOMISO MENESSE X

El Sr. Juez a cargo del Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. José A. Reviriego, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina c/ Fidecomiso Menesse X s/ Apremio", Expte. 8571, cita y emplaza por el término de (5) cinco días a FIDECOMISO MENESSE X con ultimo domicilio conocido en Concordia N°250 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 28 de febrero de 2019 – **Mariela Aguerrevengoa**, secretaria.

F. 011-00000733 2 v./12.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

a MARIA DEL CARMEN OVEJERO

El Señor Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 a cargo del Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Secretaría única a cargo del Dr. Javier Ambrosio Cottet, de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Benítez Julio Cesar c/ Ovejero María del Carmen s/ Incidente cese cuota alimentaria", Expte. N° 10893, F° 134, L° XIII, Año 2017, cita y emplaza a la Sra. MARÍA DEL CARMEN OVEJERO, DNI N° 30.538.895, comparezca a tomar intervención y constituir domicilio en los autos referenciados ut-supra, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 6 de diciembre de 2018. Proveyendo el escrito precedente, habiéndose dado cumplimiento a lo exigido por el Art. 142 del CPCC y atento lo dispuesto por el mencionado artículo y los Arts. 143, 329 del CPCC. Publiquense edictos en el Boletín Oficial y diario local "La Prensa Federal", por el término de dos (2) días, a los fines de que María del Carmen Ovejero –DNI N° 30.538.895- comparezca a tomar intervención y constituir domicilio en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. Fdo: Cándido Hugo Andrés Torres, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2".

C. del Uruguay, 7 de marzo de 2019 – **Javier A. Cottet,** secretario.

F. 011-00000729 2 v./12.4.19

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por José M. Klocker
Matr. 431 COMPER

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Pablo F. Cattáneo, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Minni Ricardo Pedro y otro c/ Waigandt Omar Arturo y otro – Ejecución de honorarios", Expediente Nº 18.614 el martillero José María Klocker, ofrezca en pública subasta, el día 14 de mayo del año 2.019 a las 11,00 horas en el Salón de subastas del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fé Nº 434 de la ciudad de Paraná – E.R.- y en presencia del Secretario autorizante, quién dejará constancia de los datos personales del segundo postor y el monto ofrecido por el mismo, al contado, al mejor postor y por la base de su avaluo fiscal de pesos trescientos treinta y cuatro mil ochocientos siete con cincuenta y ocho centavos ($ 334.807,58).

El 50% de los inmuebles de titularidad de César Gustavo Chort que se detallan a continuación: Matrícula N° 003294, Plano de Mensura N° 16.453, ubicado en la ciudad de Gral. Ramírez, Dto. Isletas, Dpto. Diamante, Fracción "B" Manzana 51 – Lote N° 8, de 26,40 m2 de superficie y Matrícula N° 005695, Plano de Mensura N° 1.129, ubicado en la ciudad de Gral. Ramírez, Dto. Isletas, Dpto. Diamante, Manzana 51, Lote N° 9, Domicilio parcelario: Moreno N° 472, de 1.000 m2., de superficie.

Se hace saber que la venta de los inmuebles se realizará en conjunto atento a que el Plano N° 16.453 se encuentra anexado al Plano N° 1.129 bajo Pártida N° 70.219; Títulos: Agregados en autos.

Estado de Ocupación: Los inmuebles se encuentran ocupados por el Sr. Omar Arturo Waigandt. Seña: 10% del monto de la venta. Comisión del martillero: 4% s/ el monto de venta mas el IVA.

Exhibición: El inmueble podrá ser visitado de lunes a viernes todos los días hábiles desde la publicación del presente edicto y hasta el día 13 de mayo de 10 a 12 y de 16 a 17 horas.

Condiciones Generales: Quién resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta, la seña (10%) y la comisión del martillero (4%), el saldo dentro de los cinco días posteriores a la aprobación de la subasta.

Como así también el adquirente deberá reponer el impuesto de sello correspondiente – Art. 13 Inc. 5º Ley Impositiva, quedando también a su cargo el pago del Impuesto a la Transferencia Inmueble (1,5%) – Ley 23.905 y demás gastos de inscripción de transferencia de inmueble.

Se hace saber que si el día señalado resultare inhábil ,la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora. Así también que las deudas existentes en concepto de tasas, impuesto inmobiliario y contribuciones, hasta la fecha de la subasta serán solventadas con el producido de esta. Informes: Al martillero – Corrientes Nº 328 – Tel. 4312967 –Paraná – E.R.

Secretaría, 9 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F. 011-00000683 2 v./11.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Ramón Adrian Francisco y otra c/ Maldonado Ana María y otra - Ordinario cobro de pesos – s/ Ejecución de sentencia". Expediente Nro. 8373/2, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 8 de mayo del corriente año a las 11 hs, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y por ante la actuaria, proceda a ofrecer en pública subasta el siguiente bien inmueble, Matrícula 20497, ubicado en la localidad de Muñiz, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, circ. II, Sec., fracción VI, parcela 22, de propiedad de la demandada Ana De Jesús Maldonado, Barrio Praderas de San Ignacio, cuyos demás datos e informes obran en el expediente de referencia.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, al mejor postor fijándose la base en pesos cuatro millones doscientos veinticuatro mil cincuenta y ocho ($ 4.224.058,00), monto del avalúo fiscal.

Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el 10%, en concepto de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sellos correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, ocupado, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta, asimismo hágase contar que el juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Por informes dirigirse al domicilio del mattillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15585658 o 15635407.

Gualeguaychú, 27 de marzo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria interina.

F. 011-00000682 2 v./11.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Ernesto O. Campos
Matr. 866

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3 de esta ciudad, Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, comunica por tres (3) días en los autos "Stuber Christian Alberto c/ Irrazabal Nicolás – s/ Monitorio Ejecutivo" (Expte Nº 7441E – Año 2018", comunica que el martillero público Ernesto Oscar Campos, Matrícula (COMPER) N° 866, rematará el

día 2 de mayo de 2019, a las 10.00 horas o el siguiente día hábil a la misma hora si éste resulta inhábil, en las Galerías de este Juzgado y en presencia del Actuario, sin base, en el estado visto, en dinero de contado y al mejor postor, el automotor embargado en autos de propiedad del demandado, Dominio GBL386, marca Chevrolet Corsa Clasic, sedan 4 puertas modelo 2007, motor marca Chevrolet N°7H5088267, chasis marca Chevrolet N° 8AGSBO8N07R138599, el que se encuentra en buen estado funcionando.

Gravámenes: embargos, deuda por impuestos. Informe de dominio del Registro Automotor Local e inhibiciones obrante en autos. El adquirente deberá abonar en el acto del remate el precio total de su compra, en dinero efectivo, con más comisión del martillero (10%) e IVA por ambos conceptos, si correspondiere y la parte proporcional del Impuesto de sellos (1%), y previo a la expedición de testimonios deberá reponerse el impuesto a la transferencia del dominio conforme al Art. 13 Inc. 5º a) de la Ley Impositiva Provincial N° 9622/05.

La entrega del rodado estará sujeto a la previa transferencia del mismo a nombre del adquirente, conforme punto 3º Acordada STJER Nº 35/11 del 25/10/2011, el vehículo podrá ser revisado por los interesados los días 29 y 30 de abril de 2019 en calle Artusi 275 de esta ciudad, en horario de 10 a 11:30, previa concertación y consultas al martillero al teléfono 03442-433110 en horario de 18 a 20 hs.

En cumplimiento de Resolución 745 AFIP-DGI, se hace saber los números de C.U.I.T. correspondientes a: martillero (20-12876785-2), demandado (20-40406876-9) y actor (20-30154736-7).

C. del Uruguay, 21 de marzo de 2019 – **Gastón Agotegaray**, secretario.

F. 011-00000685 3 v./12.4.19

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por Emmanuel Cruz
Matr. 1046 COMPER

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- de la ciudad de Paraná, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, ha dispuesto que en el expediente "Graciani Cristian Leonardo s/ Pedido de concurso preventivo S. Concurso preventivo s/ Quiebra", Expte. Nº 250, Juzgado Civil y Comercial Nº 9-Concursos y Quiebras-, que el martillero designado en autos, Emmanuel Cruz, Mat. Prof. 1046 COMPER, subaste el día 2 de mayo de 2019 a las 10:00 horas, en el Colegio de Martilleros de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad, en presencia del actuario, y por el martillero designado, dejando constancia de que si el día señalado resultase inhábil, la subasta se llevara a cabo el siguiente día hábil a la misma hora y lugar, en dinero en efectivo, sin base, al contado y al mejor postor el automotor dominio TGF839, marca Peugeot, modelo 504 SRTF, tipo Sedan 4 puertas, año 1993, en el estado y condiciones en que se encuentra.

Estado de conservación: regular. Deberán los que resulten compradores del bien, en el acto del remate, constituir domicilio y abonar el precio total del importe de su compra, la comisión del martillero (10%), y en caso de corresponder, el IVA sobre la comisión; el impuesto de sello correspondiente -Art. 12, Inc. 10º Ley Impositiva y Art. 170 y ccs. C.Fiscal -alícuota 1%-.

El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. Se hace saber a los adquirentes que en cumplimiento a la Acordada Gral. Nº 35/11 del 25-10-11, Punto 3º del S.T.J., el automotor podrá ser retirado contra la presentación por parte del comprador de la constancia de inicio de trámite de inscripción del vehículo en el registro respectivo.

Los impuestos inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia del Art. 240 LCQ; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal- t.o. 2006.

Hacer saber a los adquirentes que a partir de la entrega del bien o desde que el mismo se encuentre en condiciones de ser retirado por el comprador, este será responsable de los daños que el bien provocare o de los que éste sufriere dentro de los términos del Art. 1757 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Se les hace saber, asimismo, que el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición y hasta el acto mismo de la subasta, por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referidos al mismo. Se hace saber que los interesados en adquirir bienes en la presente subasta, deberán acreditar identidad solo mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI).

Se deja constancia que quienes no hayan acreditado su identidad no podrán participar de la subasta como oferentes. Se encuentra prohibida la compra en comisión. Se faculta al martillero para arbitrar los medios necesario a los fines de limitar el ingreso al Salón de Remates exclusivamente a quienes hayan acreditado su identidad, así como también a ubicar a los concurrentes de la manera más conveniente y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 13.6 del Reglamento del Fuero Civil y Comercial y ordenar la exclusión de los mismos en caso de perturbar el orden del acto.

Facultar al martillero designado para videograbar el acto de subasta (Punto 13.11 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial). Los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -Art. 273 Inc. 8, LCQ-. Hacer saber que en virtud del Art. 211 de la Ley 24.522, el comprador no puede alegar compensación, en caso de ser acreedor, salvo que su crédito tenga garantía real sobre el bien que adquiere en la forma establecida en la normativa citada y previa reserva de ley para gastos y honorarios de los funcionarios del concurso -Art. 244- Ley 24.522.

El automotor podrá ser examinado por los interesados, en calle Av. Gobernador Guido Marizza y Libertad -San Benito-, previa concertación con el martillero designado.- Informes: En las oficinas del martillero: calle 9 de Julio 239- Paraná, Tel. 0343-4076644 (08.30 a 12.00 y de 16.30 a 20.00hs)-e-mail: gestionescruz@gmail.com.

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F. 012-00000046 2 v./12.4.19

— — —

GUALEGUAY

Por Raúl Arnoldo Pena
Matr. 361 CMPER

N°: 31/2.- Doctora Teresita Inés Ferreyra Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos hace saber por dos días en los autos caratulados: "Enrique Baya Casal SA c/ Jaimarena Fernando Rene – Ejecutivo", Expediente 7710 que el martillero público Raúl Arnoldo Pena, matrícula N° 361 CMPER (CUIT 20-11312855-1) rematará el día 9 de mayo de 2019 a las 11.00 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros N° 239, ciudad y en presencia de la actuaria un automotor marca Nissan, tipo Pick Up, cabina doble, modelo Frontier LE 4WD 6MT, motor marca Nissan N° YD25213432 T, chasis marca Nissan MNTVCUD40A6006182, modelo año 2010, inscripto ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 2, de Gualeguaychú al dominio JEL 092 en el estado en que se encuentra.-

Condiciones de venta: sin base, contado, dinero en efectivo en el acto de subasta y mejor postor.- Comisión: 10% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. Adeuda a ATER (constancias de fs. 75/76 embargos – constancias de fs. 71/73.

Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina en calle Sarmiento N° 208 Ciudad, teléfono 15436985.-

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualeguay, 1 de abril de 2019. … Decrétase la venta en pública subasta del bien automotor embargado en autos dominio JEL 092 la que se realizará en la audiencia que se señala para el día 9 de mayo próximo a las 11 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado en las galerías del Juzgado y en presencia de la actuaria por el martillero designado Raúl Arnoldo Pena, sin base y al contado. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y radio local FM 96.1 "La Radio" con las formalidades del Art. 552 de CPCC y teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos……Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 3 de abril de 2019 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F. 011-00000753 2 v./12.4.19

USUCAPION

ANTERIORES

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlín (secretario provisorio) en los autos caratulados "Díaz, Rosa Gladys c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión" (Expte. Nº 3369) cita y emplaza para que comparezcan a estas actuaciones en el término de quince días, quienes se consideren con derecho respecto al inmueble que se pretende usucapir por la Sra. Díaz Rosa Gladys, DNI 11289940, que le corresponde la Partida Provincial 17 109768/3 y conforme Plano de Mensura Nº 64311 y ficha de transferencia (formulario Nº 1310605) tributa Tasa General de Inmueble como Poseedor desde 20/11/1997, está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Distrito General Campos, Planta Urbana, Manzana 48, Lote 10. Ubicado en calle Mariano Moreno N° 366. Límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 38° 58' E de 50,08 m con Eulalia Gauna de Guilimen.

SURESTE: Recta (2-3) al rumbo S 51° 20' O de 33,37 m con Rodolfo Alvarez y otro.

SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N 38° 56' O de 49,96 m con calle Mariano.

NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N 51º 08' E de 33,33 m con calle H. Irigoyen.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 16 de mayo de 2018. Visto... - Resuelvo: ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de

Concordia, Entre Ríos, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legarmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 13 de marzo de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F. 011-00000677 2 v./11.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughiln (secretario interino) en los autos caratulados "Schlegel, Néstor Fabián c/ Urquiza de Campos, Justa s/ Usucapión" (Expte. Nº 2635), cita y emplaza para que comparezcan a estas actuaciones en el término de quince días, quienes se consideren con derecho respecto al inmueble que se pretende usucapir por el Sr. Néstor Fabián Schlegel, DNI 25806501, que le corresponde la Partida Provincial 109858 y conforme plano de mensura Nº 64447 registrado en la Dirección de Catastro en fecha 16 de abril de 2013, está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Distrito General Campos, Planta Urbana, Manzana 39, Fracción Lote "e". Domicilio Parcelario: Calle Mariano Moreno, dista 54,86 m a calle 1º de Mayo y 33,34 m a calle Concepción del Uruguay, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 38º 40' E de 11,80 metros divisoria con calle Mariano Moreno.

SURESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 51º20' O de 50,00 metros divisoria con Jorge Raúl Cassano.

SUROESTE: Recta (3-4) alambrada al rumbo N 38º 40' O de 11,80 m divisoria con Héctor Omar Culpián.

NOROESTE: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 51º 20' E de 50,00 m divisoria con Dovilio Lamadrid.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 14 de mayo de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, a los demandados y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Ricardo Agustín Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 14 de diciembre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario provisorio.

F. 011-00000678 2 v./11.4.19

USUCAPION

NUEVAS

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Arovi Dora Nilda Noemí c/ Vicente Oscar Antonio s/ Usucapión", Expte. N° 12763, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en calle Alvear N° 1537, Dpto. Concordia, Planta Urbana de la Provincia de Entre Ríos, Matrícula N° 107.970; Plano de Mensura N° 79652; consta de una superficie de trescientos catorce metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (314,39 m2); con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) edificada al rumbo S 79° 00' E de 30,93 m divisoria con María José Caliguiri.

ESTE: Recta (2-3) edificada al rumbo S 7° 29' O de 10,12 m divisoria con Antonio R. Martínez y otra y Delio M. Percara.

SUR: Recta (3-4) edificada al rumbo N 79° 00' O de 31,32 m divisoria con José D'Angelo.

OESTE: Recta (4-1) edificada al rumbo N 9° 42' E de 10,10 m divisoria con Calle Alvear, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días

Se hace constar que la documental pertinente se halla agregada a estos autos a disposición del interesado.

La resolución que ordena el presente en sus partes pertinentes dice: "Concordia, 12 de diciembre de 2018. Visto y Considerando: Resuelvo: 1. ... 2. ... 3. ... 4. Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 -a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, Art. 669 Inc. 3°) CPCC. 5. ... 6. ... 7. Hacer lugar a la eximición de copias, debiendo constar en los edictos que la documental pertinente se halla agregada a estos autos a disposición del interesado. 8. ... 9. ... 10. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 9 de marzo de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F. 011-00000732 2 v./12.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Bruzera Patricia Alejandra c/ Raura Jesús Bautista s/ Usucapión" N° 7554/15 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por dos días, al Sr. Jesús Bautista Raura, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble como bajo Tomo 18, Folios 2246/9, Dominio Urbano domicilio parcelario Suipacha 372 de ciudad, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa.

"Concepción del Uruguay, 14 de diciembre de 20l8. Por promovido juicio de usucapión respecto del inmueble ubicado calle Suipacha N° 372 en Planta Urbana de ciudad, con una superficie de 281,65 m2, que tramitará por las normas del proceso ordinario, Arts. 318, sigtes. y concs. y Art. 669 del CPCC.

Habiéndose cumplimentado lo ordenado a fs. 14 in fine, citese por edictos a Jesús Bautista Raura, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio Art. 669 Inc. 3°) del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes, Art. 329 Cód. cit. ... Autorízase a diligenciar los despachos a librarse a la Dra. Laura Mabel Madoz y/o al profesional que designe Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 26 de febrero de 2019 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F. 011-00000731 2 v./12.4.19

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIORES

FEDERACION

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), sito en Urquiza 1805 1º piso de esta ciudad, comunica que en autos: "Smitarello Luis María, Smitarello Diego Raúl Smitarello y "Smitarello Luis María y Smitarello Diego Raúl S.H." s/ Pedido de Concurso Preventivo" (Expte 4986/18), con fecha 12 de marzo de 2019 declaró la apertura del concurso preventivo de Luis Maria Smitarello (DNI N° 22.881.398), Diego Raul Smitarello (DNI N° 26.596.190), argentinos, domiciliados en Av. Presbítero Abecia s/nº de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación E.R. y de la sociedad de hecho por ellos conformada:, "Smitarello Luis María y Smitarello Diego Raúl SH" (CUIT 30-70859494-2), debiendo los acreedores por causa o título anterior a la presentación, formular el pedido de verificación de sus créditos hasta el día 27 de mayo de 2019 ante la síndico designada Nora Noemí Vargas, con domicilio en Av. 9 de Julio 4105, Chajarí.

Se informa que se ha fijado el día 23 de julio de 2019 para la presentación por parte del síndico del informe individual y el día 6 de septiembre de 2019 para el informe general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24522. Asimismo, la audiencia informativa se fijó para el día 5 de marzo de 2020 a las 10.00 hs. El presente deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y el diario "El Heraldo".

Chajarí, 27 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F. 011-00000621 5 v./15.4.19

— — —

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 28 a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor Juez, Secretaría Nº 56 a cargo de la suscripta, sito en Montevideo 546, 3º piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 7 de marzo de 2019 se declaró abierto el concurso preventivo de Combustibles del Parana S.A. (CUIT Nº 30-71494360-6, en el cual ha sido designado síndico al contador Gabriel Gerardo Garber con domicilio constituido en la Ciudad de la Paz 353, piso 5 "504, CABA, (Tel: 4554-4282), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 2 de julio de 2019 (Art. 32 Ley 24.522).

El informe individual del síndico deberá presentarse el 30 de agosto de 2019 y el general el 11 de octubre de 2019. Se designa el 24 de abril de 2020 a las 10:30 hs., a efectos de realizar audiencia informativa (Art. 45 LC).

Se hace saber que el período de exclusividad vence el 4 de mayo de 2020. Se libra el presente en los autos: "Combustibles del Paraná SA s/ Concurso Preventivo" (COM 7018/2018), en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Ciudad Autónoma de Bs. As., 25 de marzo de 2019 - **Mercedes Arecha,** secretaria.

F. 011-00000650 5 v./15.4.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ortiz Mabel Griselda s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3597, en fecha 18.03.2019 se ha declarado la quiebra de MABEL GRISELDA ORTIZ, DNI 24250075, CUIL/T 27-24250075-5, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle El Palenque N° 2270, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto Nº 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y los días viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 20.05.2019 inclusive.

Se han fijado los días 03.07.2019 y 30.08.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 21 de marzo de 2019 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 012-00000036 5 v./11.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Paez Miguel Ramón S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3588, en fecha 14.03.2019 se ha declarado la quiebra de MIGUEL RAMÓN PAEZ, DNI 17959187, CUIL/T 20-17959187-2, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real calle Diagonal Industria Nº 92, de la ciudad de Cerrito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la slndicatura, Cra. María Constanza Balcar con domicilio procesal constituido en calle Pascual Palma Nº 963 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y martes a viernes de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.05.2019 inclusive.

Se han fijado los días 04.07.2019 y 02.09.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 21 de marzo de 2019 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 012-00000037 5 v./11.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "González María Eugenia s- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3598, en fecha 20/03/2019 se ha declarado la quiebra de MARIA EUGENIA GONZALEZ, 33.624.059, CUIL/T: 27-33624059-5, con domicilio en Convención Constituyente dos mil ocho s/nº, Manzana Nº 3, casa Nº 2, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett con domicilio constituido en calle Corrientes Nº 342 1º Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22/05/2019 inclusive.

Se han fijado los días 23/07/2019 y 05/09/2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por

cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 27 de marzo de 2019 – **Luciano J. Tochetti**, secretario interino.

F. 012-00000038 5 v./12.4.19

— — —

CORDOBA

"TN Sociedad de Responsabilidad Limitada - Quiebra Propia Simple" (Expediente N° 7547711) ha resuelto: por Sentencia Nro. 73 de fecha 21.09.2018. Declarar el estado de quiebra de TN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT 30-70959460-1 con sede social inscripta en calle Av. Figueroa Alcorta N° 185 Piso 8 de la ciudad de Córdoba, inscripta en el Registro Público en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo Matrícula N° 8546-B, el 02/06/2006. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes de su propiedad para que en el término de veinticuatro horas procedan a entregarlos al órgano sindical.

Prohibir a la fallida hacer pagos de cualquier naturaleza, haciéndolos

dose saber a terceros que los perciban que los mismos serán ineficaces.

Establecer como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes ante la Sindicatura hasta el 19/12/2018, debiendo atenerse a cuanto prescribe el Art. 200 L.C.Q., en lo pertinente. Fijar como fecha para que la sindicatura presente el Informe Individual de los créditos el 30/04/2019.

Fijar como plazo tope para que el Síndico presente el Informe General el 09/09/2019, debiendo indicar en dicho informe si existen actos susceptibles de acciones de responsabilidad en los términos del Art. 173 de la L.C.Q. Disponer que la Sentencia de Verificación de Créditos será dictada el día 06/08/2019.

Intímese a la deudora para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y toda documentación obrante en su poder relacionada con su actividad.

Sindicatura: Estudio Aleu – Fushimi - Eimer. Domicilio: 9 de Julio N° 721, Torre I, Piso 1° Dpto. A, Ciudad de Córdoba. Of. 27/09/2018."

Mónica L. Puccio, prosecretaria letrada.

F. 012-00000043 5 v./15.4.19

EXPURGO DE EXPEDIENTES

ANTERIOR

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que el Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Feliciano Nº 163, procederá a realizar expurgo de expedientes que se encontraban archivados en la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo de la ciudad de La Paz -años 1918/2002-, con excepción de los que fueron calificados como permanentes, conforme las disposiciones de la ley 10397, como asimismo los calificados como históricos. Los libros de entrada y las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4to de la Ley 10397.

Paraná, 26 de marzo de 2019 - **Eduardo A. Rodríguez Vagaría**, Secretario de Jurisprudencia, Legislación, Biblioteca y Archivo Judicial.

F. 011-00000465 3 v./11.4.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 10464 caratulados: "Portillo Damian Alejandro - Vergara Juan Manuel s/ Robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se ha acreditado (Art. 166 Inc. 2, tercer párrafo C.P.) (Víctima: Wiejinmei)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Manuel Vergara.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... FALLO: 1º) Declarar que JUAN MANUEL VERGARA, ya filiado al comienzo de la presente, es autor material y responsable de los delitos de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse de ningún modo por acreditada, lesiones leves calificadas y amenazas calificadas por el uso de armas, en concurso real, y en consecuencia condenarlo a la pena única de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales, comprensiva de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional dictada en fecha 1/12/14 por el Dr. Daniel Julián Malatesta, Vocal Nº 3 del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Paraná, en las actuaciones Nº 7695 por la comisión de los delitos de lesiones leves, robo con escalamiento en grado de tentativa, amenazas calificadas por el uso de armas y amenazas simples, cuya condicionalidad en consecuencia se revoca; Arts. 5, 12, 45, 55, 58, 166 inciso 2º último párrafo, 89 en función de los Arts. 80 incisos 1 y 11, 149 bis, primer párrafo, segunda parte del Código Penal; disponiendo una vez firme la presente, su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad de Paraná.

Interín estése a lo dispuesto en la audiencia de fecha 30/11/18, manteniéndolo en prision preventiva bajo modalidad de arresto domiciliario con tobillera electrónica en calle Soldado García 2174, bajo responsabilidad de la Sra. Ingrid María Antonella Portillo, DNI Nº 35.442.753, con las demás medidas de coerción.

2º) Imponer las costas al condenado, Arts. 584 y 585 del C.P.P.

3º) Ordenar que por OGA se practique oportunamente cómputo de pena. Una vez firme dicho cómputo, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos...

7º) Registrar y oportunamente, archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.-

Con lo que no siendo para más a las 11.20 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de su impresión.- Fdo.: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías Nº 3".

El mencionado Juan Manuel Vergara, es argentino, soltero, empleado de la construcción, nacido en Nogoya, el 30/08/1987, hijo de Juan Calos Vergara y de Gloria Mabel Rondan, domiciliado en Villa Fontana Nº 901, de Paraná, Documento Nacional Identidad 33.191.658 y Prontuario Policial Nº 740.614ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25/09/2022.

Paraná, 22 de marzo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14343 3 v./12.4.19

— — —

En la causa Nº caratulada: "Farías, Carlos Alberto s/ Abuso Sexual", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once... SENTENCIA: I. Declarar que CARLOS ALBERTO FARIAS ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal reiterados - tres hechos - agravados por la situación de convivencia preexistente - y Aborto, y en consecuencia condenarlo a la pena de catorce años de prisión con más las accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 55, 85 Inc. 2, Art. 119 tercer y cuarto párrafo, Inc. f) del Código Penal manteniéndose la excarcelación otorgada, con más las restricciones oportunamente dispuestas, hasta tanto quede firme la presente.-

II... III... IV... V... VI. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo.: Dres. Davite – Badano - Herzovich - Vocales. Ante mí: Dra. María Fernanda Ruffatti, secretaria. Es copia fiel. Doy fe".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18.07.2024.

Paraná, 20 de marzo de 2019 – **Melina L. Arduino**, secretaria de Transición.

14344 3 v./12.4.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 02/19

De conformidad a lo dispuesto por resolución del Tribunal de Superintendencia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 02/19, por la Provisión de "Sistema llave en mano" para la contratar una red privada virtual multiservicios para el Poder Judicial de Entre Ríos.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (cinco mil).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial- 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 08 de Mayo de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de

Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.-

F. 011-00000598 3 v./11.4.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Privada Nº 05/19

OBJETO: Adquirir bienes (totems, paneles, cubas, gigantografías, rotulados y señaléticas.-

DESTINO: Museo "Eva Duarte de Perón" dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 29/04/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).-

Paraná, 4 de abril de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general UCC; **Romina G. Berenguer,** Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 012-00000041 3 v./11.4.19

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 03/19

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia, procédase al llamado a Licitación Pública Nº 03/19, por la Provisión de equipamiento informático para stock permanente del Dpto. Patrimonio y la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso – Edificio Tribunales – Laprida Nº 251 – Paraná – Entre Ríos – de lunes a viernes de 7.00 hs. a 13.00 hs. Tel. 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (pesos quinientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso – Edificio Tribunales – Paraná – Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de abril de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – 1er. Piso – Paraná – Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F. 011-00000686 3 v./12.4.19

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 03/2019
Decreto N° 261/19 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 03/2019 adquisición de materiales de construcción con destino a viviendas, integrantes del plan de interés social "Plan V.A.M.O.S." Ord. 764/92 H.C.D., modificada por Ordenanza N° 1.882/15 H.C.D., ciudad de Federación.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 29 de abril de 2019, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón ochocientos setenta y siete mil doscientos con 00/100 ($ 1.877.200,00).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, 8 de abril de 2019 – **Carlos J. Cecco**, presidente municipal, **Ernesto O. Kloster,** secretario de Obras y Servicios Públicos a/c Sec. Gno. y Hac.

F. 011-00000687 3 v./12.4.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 12/2019
Decreto Nº 442/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 12/2019, convocada para la adquisición de 1 (un) tanque cisterna de 100.000 lts – torre de 17 mts. de altura – fundación – cañerías y accesorios adicionales destinado a la construcción de 150 viviendas de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 13 de mayo de 2019 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 13 de mayo de 2019 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 9 de abril de 2019 – **Mirta B. Dure,** jefe Dpto. Compras, **Gustavo Ipoutcha**, secretario de Hacienda y Producción.

F. 011-00000689 3 v./12.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública Nº 01/2019
Decreto N° 151/2019

Llámese a "Licitación Pública" para la adquisición de materiales para mantenimiento de alumbrado público conforme al pliego de condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas adjuntas, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: día miércoles 24 de abril de 2019 a las 10:00 hs., en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 8 de abril de 2019 - **Benedetti Héctor D.,** presidente municipal, **Elena Gastón G.**, Secretario de Gobierno.

F. 011-00000690 3 v./12.4.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública Nº 07/19

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 07/19, dispuesto por Decreto N° l79/19, con el objeto de llevar adelante la adquisición de veintiocho (28) luminarias y columnas"; para la Municipalidad de La Paz, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz. CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno - 1er Piso - (3190) La Paz (E.R.)- desde el 03 de abril de 2019 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 03 de abril de 2019, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 07/19, Decreto N° 179/19, asciende a la suma de "pesos un millón doscientos mil con 00/100 ($ 1.200.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (anexos).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho - Secretaria de Gobierno- de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veintitrés de abril de dos mil diecinueve (23/04/19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 1 de abril de 2019 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** Secretario de Gobierno.

F. 011-00000639 3 v./11.4.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 02/2019

Llamado a Licitación Pública N° 02/19 con la finalidad de contratar una empresa que efectúe el servicio de admisión, transporte y entrega de correspondencia ocasional, que contenga documentación de "La ATER" desde la sede sita en calle Urquiza N° 1101 de Paraná y desde las distintas Representaciones Territoriales de la Provincia, con sujeción al Anexo I-II-III, condiciones generales, particulares y modelo de contrato que forman parte del presente llamado a licitación, por un período de doce (12) meses.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – 2° Piso -Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en calle Urqui-

za N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día 26 de abril de 2017 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – 2° piso sito en calle Urquiza N° 1.101 – Paraná - Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil trescientos sesenta y tres ($ 10.363,00).-

Paraná, 10 de abril de 2019 – **Andrea P. Buttazzoni,** a/c Dpto. Contable y Presup.

F. 011-00000749 3 v./15.4.19

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 05/2019
Decreto N° 202/19

OBJETO: compra de una minicargadora, una fresadora, un rolo vibratorio hidráulico y un fusor con destino a Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sujeta a las especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto N° 202/19.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 24 de abril de 2019.

HORA DE APERTURA: 11,00 Horas.

LUGAR: Salón Blanco de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Alta del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (ER).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: pesos cuatro mil cuatrocientos con 00/100 ($ 4.400,00). Podrán solicitarse personalmente en el Departamento de Compra y Suministros, planta baja del edificio municipal, de lunes a viernes de 06:30 a 12:00 horas; el pago de los mismos puede realizarse por tesorería municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos, Suc. San Salvador (ER) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. Los pliegos, además, podrán solicitarse por correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.400.000,00 (pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) San Salvador, Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar, Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121.

Alejandra A. Farías, encargada Dpto. Compras y Suministros.

F. 011-00000750 2 v./12.4.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril de 2019, en primera convocatoria a las 10 horas y segunda convocatoria 11 horas, en Avda. Luis A. Etchevehere Nº 19 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Ausencia total de affectio societatis y elección de un modo jurídicamente válido para su subsanación y/o para poner fin a la relación entre los socios.

2 - Viabilidad económico financiera de la Sociedad en el contexto económico actual y el previsible.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea convocada, deberán proceder conforme el artículo 238 Ley 19.550. A tal efecto se dispondrá la Sede de la Sociedad de 9 horas a 13 horas, Avda. Luis A. Etchevehere Nº 19 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Paraná 28 de marzo de 2019 - **El Directorio.**

F. 011-00000563 5 v./12.4.19

— — —

BOLSA DE CEREALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el consejo directivo, en su reunión plenaria del viernes 15 de marzo de 2019 y de acuerdo con lo establecido en los Art. Nº 46 y 47 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Trigésimo Noveno Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 2018, que se realizará en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos ubicada en San Martín 553 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. La Asamblea tendrá lugar el día viernes 26 de abril de 2019 a las 19,00 horas. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para que refrenden el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario de la Institución.

2 - Lectura y aprobación del Acta anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance, informe del síndico y dictamen del auditor.

4 - Elección de: cuatro vocales titulares, por vencimiento por tres años; seis vocales suplentes, cuatro por vencimiento por tres años, uno por renuncia por dos años y uno por renuncia por un año; (1) revisor de cuentas titular, por vencimiento; (1) revisor de cuentas suplente, por vencimiento.

NOTA: Transcurrida una hora sin haber reunido el número estatutario de socios (50%), la asamblea se celebrará una hora después cualquiera sea el número de asistentes.-

Néstor D. Luciani, presidente; **Daniel J. Rabey**, secretario.

F. 011-00000602 3 v./11.4.19

— — —

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS EL TALA LTDA.
Convocatoria

El consejo de administración de la Cooperativa de Servicios Públicos El Tala Ltda., convoca a sus asociados para el día 30 de Abril de 2019 a las 19.00hs, en su local de Av. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria Nº 48, a realizarse bajo el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas presentes a firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de recursos y gastos, e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

4 - Elección de dos miembros titulares y un suplente para integrar el consejo de administración por finalización de mandato en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 de los estatutos sociales.-

5 - Tratamiento de la capitalización por acciones que se emite con la factura de energía.-

La documentación enunciada en el punto 3ro. Se encuentra a disposición de los señores asociados en el local de la Cooperativa, sito en Avda. Racedo 198 de la localidad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos.

Art. 32 de los estatutos sociales: La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Consejo de administración.

F. 011-00000635 3 v./11.4.19

— — —

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Dante Alighieri, Comitato di Paraná, notifica a Ud., que el día 30 de abril de 2019, a las 19.30 horas, en su sede ubicada en calle Italia N° 73 de esta ciudad, se realizará la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

3 - Tratamiento de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas sobre el ejercicio 2018.

4 - Renovación de los cargos de la comisión directiva.

5 - Art. 23 del estatuto: el quórum de la asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Pasada media hora de la fijada en la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, siempre que este no sea inferior al total de miembros titulares de la comisión directiva.

Paraná, 29 de marzo de 2019 – **María de las Mercedes Raspini**, presidente, **Claudia I. Matteoda**, secretaria.

F. 011-00000693 2 v./11.4.19

— — —

FEDERACION ENTRERRIANA DE NATACION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Federación Entrerriana de Natación en cumplimiento de lo establecido en el Art. 19° Cap. IV de su Estatuto, resuelve convocar a sus Instituciones Afiliadas Activas

a la Asamblea General Ordinaria 2019 a realizarse el 13 de abril de 2019 a las 09,00 horas en el local de la FEN calle Los Eucaliplus 176 - local 2 - ciudad de Oro Verde. Orden del día:

1 - Consideración de las cartas poderes otorgadas por las Instituciones Afiliadas a sus delegados. (Art. 19 Inc. a).

2 - Designación de dos señores delegados para que juntamente con el presidente y el secretario suscriban el acta que se labre. (Art. 26).

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

4 - Fijación del monto de las cuotas mensuales de afiliación para el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 (Art. 19 Inc. C).

5 - Elección de los miembros para integrar el consejo directivo y el órgano de fiscalización por los períodos que se detallan:

• Presidente por dos años: por el vencimiento de los mandatos de Carlos F. Giraudo.

• Consejeros titulares por dos años: cuatro por el vencimiento de los mandatos de Mariana Godoy - Luis Carlos Díaz - Dante Osmar Kemal y Soledad Ojalvo.

• Consejeros titulares por un año: uno por compleción del cargo de Pedro Almará Moreno.

• Consejeros suplentes por dos años: dos por el vencimiento de los mandatos de Carina Schroh y Marcelo Cristian Chávez.

• Organo de fiscalización:

Miembros titulares: uno por dos años por el vencimiento del mandato de Mario Palavecino.

Miembros suplentes: uno por dos años por vencimiento del mandato de Raúl Quiroga.

Carlos Giraudo, presidente, **Mariana Godoy,** secretaria.

F. 011-00000696 2 v./11.4.19

— — —

FEDERACION

FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.
Convocatoria

FAMA Importadora y Exportadora Sociedad Anónima, con domicilio legal en Simón Bolívar N° 2765 de la Ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, cita a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de abril de 2019 a las 19 hs para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria, de los estados contables de situación patrimonial y de resultados, los cuadros anexos que lo complementan, el informe del síndico y el proyecto de distribución de resultados, correspondiente al ejercicio económico Nº 31, cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2 - Designación de dos accionistas para que juntos con el presidente y el síndico, firmen el acta de asamblea.

Este llamado a asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, según lo establece el artículo 12 del estatuto social, por ello de no existir mayoría absoluta de las acciones presentes en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.

El Directorio.

F. 011-00000584 5 v./12.4.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SAN JAIME DE LA FRONTERA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos de la asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 2019, a las 17:00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle República Argentina y Cuchilla de Montiel, localidad de San Jaime de la Frontera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 28, finalizado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

4 - Renovación de la comisión directiva.

NOTA: Una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 22° de los estatutos).

San Jaime, de marzo de 2019 - **Zenklusen Hugo,** presidente.

F. 011-00000703 2 v./11.4.19

— — —

CLUB CICLISTA CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el jueves 25 de abril de 2019 a las 20 hs en Entre Ríos 3840. Orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Consideración de la documentación y estados contables requeridos por las disposiciones legales en vigencia, correspondientes al ejercicio N° 10 cerrando el 31 de diciembre del 2018.

3 - Consideración de la gestión de la comisión directiva.

4 - Designación de un revisor de cuenta por renuncia del cargo.

5 - Designación de accionistas parea refrendar el acta de asamblea.

La comisión directiva.

F. 011-00000708 3 v./12.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

INSTITUTO SUPERIOR DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACION DOCENTE - I.S.P.E.D.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 26 de abril a las 19 horas en la sede social de calle Rivadavia 558, de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance período ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Informe de la comisión acerca del punto anterior.

4 - Renovación de la comisión acorde a lo establecido por el artículo octavo del estatuto.

Según lo establecido por el Art. 10 del estatuto, la asamblea ordinaria queda constituida dentro de la media hora posterior a la citada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales vencido este término puede realizarse con el número de socios que concurran.

Gualeguaychú, 29 de marzo de 2019 – **María R. Caballero**, presidenta, **Mirta L. Lavigna**, secretaria.

F. 011-00000699 3 v./12.4.19

— — —

R. DEL TALA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "EL SUPREMO ENTRERRIANO" LIMITADA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición del consejo de administración y dando cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de la Cooperativa de Servicios Públicos "El Supremo Entrerriano" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el salón de uso comunitario de la Junta de Gobierno de Gobernador Echagüe. Martes 23 de abril de 2019. A las 18:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuadro de pérdidas y excedentes correspondientes al 49º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2 - Elección de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario, realicen el escrutinio de las elecciones y firmen el acta de la asamblea general.

3 - Renovación parcial del Consejo de Administración: 5 (cinco) consejeros titulares: Roberto Enrique Frigo, Oscar Marcelo Heidenreich, Humberto Galizzi, Ricardo Sittner, Rafael Frigo, 3 (tres) consejeros suplentes: Jorge Kergaravat, Ruben Alfredo Decurnex, Daniel Osvaldo Posanzini. 1 (uno) síndico titular: Elías Daniel Charadías. 1 (uno) síndico suplente: Juan Silguero, respectivamente por terminación de sus mandatos.

Artículo 32º: "Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

Gdor. Echagüe, abril de 2019 – **Arnoldo Heidenreich,** presidente, **Oscar M. Heindenreich**, secretario.

F. 011-00000595 4 v./11.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES NUESTRA SEÑORA DE LOURDES – SAN CIPRIANO – DPTO. URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "Nuestra Señora de Lourdes - San Cipriano Departamento Uruguay", convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 30 de abril de 2019, a las 20:00 horas, en Salón Comunitario de Junta de Gobierno ubicado sobre Ruta 25 s/n de San Cipriano (Departamento Uruguay , Entre Ríos), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2 - Lectura y consideración de los estados contables, balance general e informes de la comisión revisora de cuentas,

3 - Elección de los miembros para la renovación de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

4 - Dar directivas generales sobre la orientación y/o acción de la Asociación.

5 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y secretario.

Art. 17) Formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los Asociados en condiciones de votar.

Art. 18) Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

Beatriz R. Cumbeta, secretaria.

F. 011-00000647 3 v./11.4.19

— — —

VICTORIA

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Dante Alighieri, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 19.04.2019, a las 20,00 horas, en el domicilio sito en calle 9 de Julio y Congreso de la ciudad de Victoria (ER), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Designación de nuevas autoridades de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

3 - Otros temas a proponer por Sres. Socios. -

NOTA: No habiendo quórum de conformidad con el estatuto, se sesionará con los afiliados presentes después de transcurrida media hora de la fijada para la asamblea.

Victoria, 26 de marzo de 2019 – **Luciana Zorzabal**, presidente, **Marcela Vittulo**, secretaria.

F. 011-00000648 3 v./11.4.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO Y MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Amigos del Museo y Mercado Provincial de Artesanías, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2019 a las 20 horas, en la sede de la entidad sita en calle Urquiza 1239 de esta ciudad de Paraná para considerar el siguiente Orden del Día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-

2 - Motivos por los cuales no se celebraron las asambleas en los años anteriores.-

2 - Consideración de la memoria, balance anual, inventario, cuenta de gastos y recursos de los ejercicios cerrados al 31/I2/2016, 31/12/2017 y 31/12/2018.-

3 - Elección de los miembros de la comisión directiva presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas.-

Se hace saber que de no existir quórum a la hora señalada la Asamblea sesionará válidamente pasada una media hora después de la fijada (Art. 37 de los estatutos).

La comisión.

F. 011-00000734 1 v./11.4.19

— — —

CASAL DE CATALUNYA DE PARANA
Convocatoria

La comisión directiva del Casal de Catalunya, cumpliendo con sus estatutos sociales, Título V – Art. 26, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 3 de mayo de 2019, a las 20,30 hs. en Nogoyá 123 sede de la entidad. Orden del Día:

1 - Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/18 e informe del órgano de fiscalización.

2 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con secretario y presidente, firmen el acta de asamblea.

Ernestina del Luján Tallar Solé, presidenta, **Trinidad Alexia Tallar Solé**, prosecretaria.

F. 011-00000735 3 v./15.4.19

COLON

BIBLIOTECA POPULAR FIAT LUX
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de número de la institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 30 de abril de 2019, a la hora 18,30, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior,

2 - Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance del ejercicio fiscal vencido el treinta uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

3 - Elección de la comisión directiva y de dos revisores de cuentas por el período de un año,

4 - Lectura y consideración del informe de los revisores de cuentas y de asuntos varios,

5 - Consideración de la cuota social

6 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario.

Ricardo Maxit, presidente, **Antonio F. Humarán**, secretario.

F. 011-00000736 1 v./11.4.19

— — —

CONCORDIA

SANTA MARIA DE ORO FUTBOL CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 18 de los estatutos convocase a los socios de Santa María de Oro Futbol Club, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 22 de abril de 2019, a las 21:00 horas. En su local de calle Laprida Nº 337, para tratar el siguiente orden del día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 2019.

Punto Nº 3 - Consideración de solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por Secretaría.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por Secretaría.

Punto Nº 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 19: La asamblea quedará constituida con la mitad más uno de los socios en condiciones electorales. No habiendo número reglamentario, se sesionará una hora después con el número de socios que hubiere presentes.

Angel O. Rodríguez, presidente.

F. 011-00000331 1 v./11.4.19

— — —

ASOCIACION JOCKEY CLUB CAMBA PASO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 29 a 33 del estatuto social se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 15 de abril de 2019, a las 20 horas, en el local de Concejal Veiga 765 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general y estado de cuentas de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2 - Elección de presidente; vicepresidente; secretario y prosecretario; tesorero y protesorero. Tres vocales titulares y tres vocales suplentes para integrar la comisión directiva y de dos miembros para constituirse como titular y suplente de la comisión revisora de cuentas con mandato hasta el 31 de diciembre de 2020.

3 - Designación de dos señores socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de asamblea. La fecha y el orden del día son aprobados por unanimidad.

NOTA: Las Asamblea de socios necesitan para constituirse la mi más uno del número de asociados, si a la hora citada no hubiese quórum para constituirse en Asamblea, transcurrida media hora, se realizará con el número de socios que hubiera presentes. (Art. 33 del estatuto social).

José A. Albe, presidente, **Eduardo I. Maschio**, secretaria.

F. 011-00000737 1 v./11.4.19

— — —

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL RAMON CARRILLO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil Ramón Carrillo convoca a los asociados de la cooperadora a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2019 a las 17 hs. en nuestro domicilio social, calle Isthilard y Sargento Cabral,

de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Designación de dos socios asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

3 - Lectura y consideración del balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico 2018.

4 - Renovación de autoridades de la comisión directiva.

Concordia, marzo de 2019 – **Alfredo Izaguirre**, presidente; **Elida G. de Cuevas,** secretaria.

F. 011-00000738 1 v./11.4.19

— — —

COMUNIDAD DE VIDA Y REHABILITACION EN ADICCIONES JUAN XXIII
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación "Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones Juan XXIII", de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados para el día 22 de abril de 2019, a las 21:00 horas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en calle Idelfonso Cuadrado N°85 de Villa Adela, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que en representación de la asamblea suscriban el acta en forma conjunta con el señor presidente y secretario.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance general de cuentas de gastos y recursos e inventario general correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018.

NOTA: La asamblea se desarrollará válidamente sea cual fuere el número de asistentes pasados 30 minutos de la hora fijada.

José David Zabaleta, presidente.

F. 011-00000758 1 v./11.4.19

— — —

ASOCIACION CIVIL EDUCANDO A CIELO ABIERTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo determinado en el estatuto, la comisión directiva de la Asociación Civil Educando a Cielo Abierto convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 24 de abril de 2019 a las 20,00 hs. en su sede de Alem 32, Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2018, cuadro de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas. -

2 - Fijación de la cuota social, de acuerdo al Inciso e) del artículo 21° del estatuto.

3 - Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Art. 24° de los estatutos: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe, por mayoría absoluta de los votos emitidos.

Concordia, 26 de marzo de 2019 – **Patricia E. Jaluf,** presidente, **Ernesto A. Ramírez,** secretario; **Patricia L. López,** tesorera.

F. 011-00000762 1 v./11.4.19

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION VECINAL AMIGOS DEL DESTACAMENTO CUATRO BOCAS
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Vecinal Amigos del Destacamento Cuatro Bocas, Isletas, Departamento Diamante, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 2019, a las 20:30 horas., en el Salón de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata Comunidad Isletas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos.

3 - Lectura, consideración y aprobación de memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance general e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2018.

4 - Elección de dos socios para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria.

Art. 33° del estatuto: El quórum en primera convocatoria será la mitad más uno de los socios que figuren en el padrón. Después de media hora de la fijada para la primera convocatoria, se podrá constituir con cualquier número de socios presentes.

Carlos Erhardt, presidente; **Germán Erhardt,** secretario.

F. 011-00000754 2 v./12.4.19

ASOCIACION VECINAL AMIGOS DEL DESTACAMENTO CUATRO BOCAS
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Vecinal Amigos del Destacamento Cuatro Bocas, Isletas, Departamento Diamante, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 2019, a las 21:00 horas, en el Salón de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata Comunidad Isletas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos socios para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria.

3 - Disolución de la asociación.

Carlos Erhardt, presidente; **Germán Erhardt,** secretario.

F. 011-00000755 2 v./12.4.19

— — —

FEDERACION

CLUB DEPORTIVO AMERICA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Deportivo América de Federación (P. Jca. N° 1015 - Res. N° 139/2002 DIPJ.ER) llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30/04/2019 a las 20.30 hs a llevarse a cabo en su sede social sito en Lote N° 01, Quinta N° 1048, Barrio San Cayetano, de Federación, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior;

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos, demás estados y anexos contables, e informe del órgano de fiscalización por el Ejercicio Anual N° 17 cerrado el 31/12/2018;

4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea conjuntamente con presidente y secretario.

Art. 31° (estatuto social): ..." Si a la citada no hubiera el número suficiente, sesionará válidamente transcurrida una hora de la indicada en el orden del día con el número de socios presentes"...

Federación, 10 de abril de 2019 - **Jorge O. Mover,** presidente, **Silvia Rigoni**, secretaria.

F. 011-00000759 2 v./12.4.19

— — —

SOCIEDAD RURAL DE CHAJARI
Convocatoria

La Sociedad Rural de Chajarí convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes 23 de abril de 2019 a las 19.00 horas en el salón de la sede social sito en calle Urquiza 1070 de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del acta de Asamblea Ordinaria anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance general de los ejercicios Nº 78

3 - Informe del miembro de la comisión revisora de cuentas.

4 - Elección de Autoridades periodo 2019-2021.

5 - Designación de dos socios, que conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta respectiva.

Artículo 29º: El "quórum" de las Asambleas, cualquiera sea su objeto, incluso reformar estatutos y en su caso reconsideraciones, será la mitad más uno de los socios activos, que tengan por lo menos tres meses de antigüedad y se encuentren al día con Tesorería, o, a lo sumo deban solo el recibo del mes en que se realice la Asamblea. Sin embargo pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniera ese número, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea, con cualquier número de socios presentes con derecho a voto. Este último "quórum" que se considerará supletorio de una segunda convocatoria y así se hará constar en acta, valdrá para todos los casos.-

Chajarí, 1 de abril de 2019 - **Héctor Reniero**, presidente; **Ricardo Gómez**, secretario.

F. 011-00000763 1 v./11.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

JOCKEY CLUB GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado por el Art. 24, 25, 26, 27, 28, 29 y concordantes de los estatutos sociales, convocase a los asociados del Jockey Club Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de abril de 2019, a las 20:00 horas, en su sede social de calle Hernández y Constitución, Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos señores socios presentes para la aprobación y firma del acta respectiva, conjuntamente con los señores presidente y secretaria.

2 - Dar lectura y consideración del acta anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de recursos y gastos e informes del señor revisor titular de cuentas.

4 - Elección de reemplazantes de los miembros de la comisión directiva que finalizan el mandato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 20.

Gualeguaychú, 26 de marzo de 2019 – **Héctor de la Fuente,** presidente; **Angela Bentancor**, secretaria.-

NOTA.- De acuerdo a lo que prescribe el Art. 27° de los estatutos sociales: "La asamblea ordinaria o extraordinaria, se considera con quórum a la hora indicada por la convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de sus asociados que se encuentren al día con tesorería. Si a esa hora no estuvieran presente ese número, la asamblea quedará constituida con el número de socios presentes, una hora después. Las citaciones se harán por medio de la prensa durante tres días con transcripción del presente artículo y con quince días de anticipación de la fecha de realización"

F. 011-00000739 3 v./15.4.19

— — —

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS SAN ANTONIO LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de expresas disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de abril de 2019 a la hora 18:30 en el salón de la cooperativa, sito en calle 10 de Mayo y Entre Ríos de la localidad de Aldea San Antonio, para tratar el siguiente tema: orden del día:

1 - Lectura orden del día de la asamblea general ordinaria.

2 - Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

3 - Autorización de la asamblea para brindar servicios a no asociados INAC Resolución 110/76 Art. 1 Inc. b.

4 - Lectura de la memoria, consideración de estados contables y demás cuadros anexos, informe del sindico y del auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

5 - Compensación gastos de representación a los señores consejeros.

6 - Renovación parcial del consejo de administración de acuerdo al articulo 48 del estatuto social. Elección de Dos consejeros titulares por finalización de mandatos en reemplazo de los señores Michel Amílcar E. y Weber Hilario.

Elección de dos consejeros suplentes por un ano de duración en su mandato en reemplazo de los señores Koch Carlos O. y Koch Ernesto A.

7 - Elección de un síndico titular por un año de duración en su mandato en reemplazo del señor Sittner Leonardo G. y un sindico suplente en reemplazo del señor Mohr Elvio.

a - Nombrar mesa escrutadora de votos.

Articulo 32 del estatuto social: las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Claudio G. Stieben, presidente; **Amílcar E. Michel**, secretario.

F. 011-00000742 3 v./15.4.19

— — —

SOCIEDAD RURAL GUALEGUAYCHU

Convocatoria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de abril de 2019 a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Urquiza N° 881 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio año 2.018.

2 - Lectura y consideración del inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio año 2018, e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección de un presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2°, nueve vocales titulares y tres vocales suplentes para integrar la comisión directiva, y elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la comisión revisora de cuentas, por un periodo de dos años.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta con el presidente y secretario.

Gualeguaychú, 18 de marzo de 2019 – **José I. Colombatto**, presidente; **María L. Castiglioni**, secretaria.

NOTAS: En la sede social se encuentra a disposición de los socios la documentación a considerar, estatutos y padrón.

Art. 28° de los estatutos: "Las asambleas de los socios necesitarán para constituirse la mitad más uno del número total de sus asociados, y si a la hora citada no hubiera quórum para constituirse en Asamblea, ésta se realizará transcurrida una hora, con el número de socios que hubiera presentes".

Art. 36° de los estatutos: Son elegibles los socios que, reuniendo los requisitos exigidos por estos Estatutos, figuren como candidatos en Listas en las que se lea con toda claridad el nombre, apellido y cargo a ocupar y que haya sido oficializada con diez días de anticipación a la fecha señalada para celebrar el acto.

Art. 37° de los estatutos: Para oficializarse una lista se requiere: a)- Que la solicitud de oficialización sea firmada por no menos de quince electores, que no figuren como candidatos en la misma Lista; b)- Que las solicitudes sean presentadas en Secretaría con el plazo estipulado en el artículo anterior.

F. 011-00000752 1 v./11.4.19

— — —

COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION INTEGRAL N° 13 ARCO IRIS DE URDINARRAIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil "Cooperadora de la Escuela de Educación Integral Nº 13 Arco Iris de Urdinarrain", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 24 de abril de 2019, a las 20:00 horas, en las instalaciones de la Escuela Integral Nº 13 "Arco Iris", sito en Leandro N. Alem y Pbro. Kaúl de Urdinarrain (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Memoria y balance del ejercicio 2018.

3 - Renovación de la comisión directiva y revisora de cuentas, conforme el estatuto.

4 - Determinación de monto de cuota de socios y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes (caja chica).

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Ramón D. Ayende, presidente, **María B. Castro**, secretaria.

F. 011-00000756 3 v./15.4.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LARROQUE

Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Larroque, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra sede el día 26 de abril del 2019, a partir de las 19 hs., con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria, inventario general, cuentas, y recursos y gastos al día 31/12/18.

2 - Renovación de revisores de cuentas por terminación de sus respectivos mandatos.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar juntos con presidente y secretaria el acta correspondiente.

En el mismo se aplicará lo dispuesto por el Art. 20 del estatuto para el caso de no haber quórum a la hora fijada se esperará una hora. Transcurrido dicho lapso se reiniciará la sección con los números de socios presente, teniendo validez las resoluciones que se toman.

Gloria V. Fiorotto, presidenta; **Delia M. Luiselli**, secretaria.

F. 011-00000757 1 v./11.4.19

— — —

R. DEL TALA

TIRO FEDERAL ROSARIO DEL TALA

Convocatoria

La comisión directiva del Tiro Federal de Rosario del Tala, invita a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el stand de la institución el día 30 de abril de 2019 a las 21 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al año 2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

3 - Renovación parcial de la comisión directiva cubriendo los siguientes cargos: por dos años: un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero, un vocal 2° y un vocal 3°; por un año: tres vocales suplentes y tres revisores de cuentas.-

4 - Designación de dos socios para refrendar el acta.-

NOTA: Será de aplicación el Art. 41 y 43 del estatuto.

La comisión directiva.

F. 011-00000760 3 v./15.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE ENTRE RIOS – FILIAL C. DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios del Centro de Jubilados y Pensionados

Provinciales de Prov. E.R.- Filial C. del Uruguay - a Asamblea General Ordinaria, conforme lo dispuesto por el Art. 44 del estatuto vigente que tendrá lugar el día 24 de abril de 2019, a las 09.30 horas en la sede del Centro sito en Alem 155 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado al 31 diciembre 2018

3 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

4 – Designación de tres asambleístas para integrar la comisión receptora de votos.

5 - Renovación parcial de la comisión directiva conforme a la duración de mandatos y Art. 13 del estatuto a saber: un presidente, un vicepresidente, una prosecretaria de actas, un secretario de prensa y difusión, un secretario relaciones públicas, un prosecretario relaciones públicas, un vocal titular segundo, un vocal suplente primero, un vocal suplente segundo.

A partir de la publicación de la presente, se hallan a disposición de los afiliados, los padrones y estatuto vigente, en nuestra sede de calle Alem 155. Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la comisión del centro, en tiempo y forma conforme al Art. 16° del estatuto vigente.

Jorge M. Volpi, presidente, **Elsa Dique de Urquiza,** vicepresidente.

F. 011-00000740 3 v./15.4.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE ENTRE RIOS – FILIAL C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Convócase a los socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Provincia Entre Ríos - Filial C. del Uruguay - a Asamblea Extraordinaria conforme lo dispuesto por el Capitulo V, Art. 13°, que tendrá lugar el día 24 de abril de 2019, a las 12,00 hs., en la sede del Centro sito en Alem 155, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Pasados treinta minutos de la hora indicada se iniciara la reunión con los Sres. socios asambleístas y miembros de CD presentes (Capitulo VIII, Art. 42° y 43° estatuto vigente), a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento y modificación estatuto del Centro de J. y P. Prov., Prov. E.R. - Filial C. del Uruguay, de los artículos que rigen el numero y disposición de la cantidad de miembros de la comisión directiva de n/centro. (Capítulo V Art. 13°).

2 - Siendo la cantidad sugerida por motivos administrativos y de orden funcional de doce miembros s/ detalle:

3 – Tratar modificación: Artículo 13° composición: El Centro estará administrado y regido por una comisión directiva compuesta por ocho miembros titulares y un suplente; y tres revisores de cuentas, (dos titulares y un suplente), en los siguientes cargos: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario de correspondencia, 1 prosecretario de correspondencia, 1 tesorero, 1 protesorero, dos vocales titulares y uno suplente; dos revisores cuentas titulares y un suplente. Los cargos son estrictamente personales e indelegables y no podrá recibir por el mismo, ni por trabajos o servicios prestados a la entidad, sueldo o remuneración alguna.-

A partir de la publicación de la presente, se hallan a disposición de los afiliados, los padrones y estatuto vigente, en nuestra sede de calle Alem 155.

Jorge M. Volpi, presidente, **Elsa Dique de Urquiza,** vicepresidente.

F. 011-00000741 3 v./15.4.19

— — —

ASOCIACION SUM CANTERA 25
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el estatuto social, se convoca a los señores asociados de la Asociación SUM Cantera 25 a la Asamblea General Ordinaria que ese celebrara el próximo jueves 25 de abril de 2019 a las 16:00 hs., en la sede de la institución sita en calle Pablo Lorentz y Eva Perón, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio N° 6.

2 - Renovación de miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas por el término de dos años en reemplazo de los señores: Luis Alberto Rodríguez, Francisco Darío André, María Agustina García, Rosa Beatriz Rodríguez, Pablo Agustin Figueroa, Claudia Yolanda Núñez, Paola Daniela Cabo, Gabriela Galimberti Bentancour, Andrea Hupan y Belén Gómez por vencimiento de mandato.

3 - Redacción y aprobación del acta de asamblea.

4 - Designación de dos señores asambleístas para firmar la misma conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Si no hubiere numero la hora indicada, la Asamblea se constituirá una hora después con los socios presentes.

C. del Uruguay, 11 de febrero de 2019 – **Luis A. Rodríguez**, presidente, **Ma. Agustina García,** secretaria.

F. 011-00000743 3 v./15.4.19

— — —

VICTORIA

AGRUPACION CULTURAL VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria Anual

La comisión directiva de la Agrupación Cultural Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se llevará a cabo en su sede social de calle Italia 474 de la ciudad de Victoria el día 29 de abril de 2019 a las 20 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de socios presentes para que suscriban el acta que se labre juntamente con el Sr. presidente y Sr. secretario.

2 - Consideración de memoria y balance general, inventario e informe de los revisores de cuenta correspondiente al ejercicio N° 55, finalizado el 30 de noviembre de 2018.

3 - Elección de socios para renovación total de la comisión directiva.

4 - Redistribución de tareas.

NOTA: la asamblea se realizará válidamente sea cual fuera el número de asistentes a una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados.

Néstor Sartori, presidente; **Silvia E. Albornoz**, secretaria.

F. 011-00000761 1 v./11.4.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos de BEATRIZ MARIA DEL CARMEN PASUTTI

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos de la ex agente de la repartición PASUTTI BEATRIZ MARIA del CARMEN, con domicilio en calle Francisco Ramírez N° 191, de la localidad de Hasenkamp, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 03 de febrero de 2019, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la última publicación la que se hará por el termino de cinco (5) días hábiles.

14342 5 v./15.4.19

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

En el marco del Sumario Administrativo N° 4495, "c/ el Agente de Policía Peirano Leonel Manuel, LP Nº 33.425, MI Nº 36.695.690; ante la causal de los Art. 201° Inc. a), por la supuesta infracción a los Art. 160°, Art. 161 ° Inc 1), 13), 15) y 21), en Ccdcia con el Art. 4° Inc. a), Art. 11° Inc. f), Art. 12° Incs. a), c) y s), Artículos 162º y 313º de la Ley 5654/75", se notifica al encausado, ex Agente de Policía PEIRANO LEONEL MANUEL, LP N° 33.425, MI N° 36.695.690, que se ha constituido Consejo de Disciplina Policial N° II que analizará y dictaminará sobre el objeto procesal trazado en la causa de referencia. Se conforma tal organismo por:

Presidente Crio. General Iturria Ángel Manuel; Vocal Crio. General Villalba, Lucio José; Vocal Crio. General Schierloh Gustavo Daniel; Vocal Pérez Carlos Fabián, Vocal Ramos Fernandeo Mauricio, Secretaria Crio. Principal Capellino Sonia Mariela: Asesor Legal Crio. Insp. - abogado - Dr. Díaz Plácido Marcelino; Asesor Legal Crio. Principal - abogado - Dr. Marizcurena Guillermo Andrés.

Asimismo cuenta con cinco (05) días corridos para solicitar recusación de algunos de los miembros que componen este Consejo de Disciplina y/o peticionar audiencia, debiendo requerirlo por escrito ante la División Honorable Consejo de Disciplina Policial N° II, sita en calle Córdoba N° 351 de la ciudad de Paraná.

Sonia M. Capellino, Comisario Ppal., **Jorge S. Gómez,** Subcomisario.

F. 012-00000044 3 v./12.4.19

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda comunica a los preadjudicatarios de los conjuntos habitacionales, Grupo 1 - San Benito 250 Viviendas, Grupo II - Colonia Avellaneda 250 Viviendas y Grupo III Paraná 300 Viviendas, ejecutados en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno, la Resolución de Directorio IAPV N° 697, de fecha 20 de marzo de 2019, la cual resuelve:

"Articulo 1°.- Disponer la iniciación de una instancia administrativa tendiente a formalizar la Rescisión de Común Acuerdo de las Actas de Tenencia Precaria que vinculan al Instituto con los grupos familiares preadjudicatarios que fueran oportunamente postulados por la Asociación Mutual Modelo de Entre Ríos- A.M.M.E.R., en los conjuntos habitacionales, Grupo 1 - San Benito 250 Viviendas, Grupo II - Colonia Avellaneda 250 Viviendas y Grupo III Paraná 300 Viviendas, ejecutados en el marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno".-

Articulo 2°.- Establecer un plazo de Treinta (30) días hábiles, desde la fecha de publicación de la presente, a efectos de formalizar ante el Instituto la voluntad de rescindir de común acuerdo las actas de tenencia precaria suscriptas oportunamente.-

ARTICULO 3°.- A partir de la solicitud, se procederá a la determinación de los montos abonados por el solicitante al Instituto y a la Asociación Mutual Modelo de Entre Ríos, según lo expresado en los considerandos que anteceden.-

Articulo 4°.- Disponer la conformación de un padrón especial de grupos familiares postulantes interesados en ser designados como nuevos tenedores precarios de aquellas viviendas que, bajo esta instancia administrativa sean recuperadas por parte del Instituto, a los efectos de sortear los grupos familiares subrogantes.-

Articulo 5°.- En cada reemplazo aprobado, el grupo familiar subrogante resultante de los sorteos, deberá abonar al grupo familiar solicitante de la rescisión, dentro de los dos (2) días hábiles de suscripto el acuerdo, los importes determinados en el marco de la presente Instancia Administrativa, debiendo acreditar fehacientemente su cumplimiento, caso contrario quedará sin efecto su postulación, continuando la tramitación con el grupo familiar reemplazante a tal efecto sorteado.-

Articulo 6°.- Vencido el plazo dispuesto en el articulo segundo de la presente, autorizar a la Gerencia de Asuntos legales del Instituto a dar inicio a las acciones judiciales tendientes al recupero de las viviendas que se encuentren en situación irregular.

Articulo 7°.- La devolución de la casa deberá efectuarse en las mismas condiciones en las cuales el instituto la entregó, quedando sujeto a verificación y aprobación por parte del Organismo.-

Articulo 8°.- y Articulo 9°.- De forma.

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Damián Zof,** secretario del directorio IAPV.

F. 012-00000045 3 v./15.4.19

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

PARANA

NUEVA IZQUIERDA – Orden Nacional

Convoca a elecciones internas de autoridades partidarias el día 21/4/2019 para elegir: delegados del Congreso Nacional: corresponden 4 por Pcia. de Entre Ríos; la Junta Electoral de Nueva Izquierda Distrito Entre Ríos funcionará de lunes a viernes de 18 a 20 hs y recibirá las listas para su oficialización hasta el día 07/4/2019 hasta las 22 hs en la sede de Andrés Pazos 87, Paraná, Entre Ríos.

F. 011-00000751 1 v./11.4.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

C. DEL URUGUAY

RED VIAL SA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, se reunieron en Asamblea General Ordinaria, en su sede social sita en calle Dr. Scelzi N° 985 de ésta ciudad, la totalidad de los accionistas de RED VIAL S.A: Retamal, César Francisco y Retamal Julio Ricardo.

Entre los puntos del orden del día se ha tratado la "Elección de un director titular por renovación por tres años y un director suplente por tres años".

Se decide por unanimidad que continúe por tres años en el cargo de presidente: el Sr. César Francisco Retamal.

Como director suplente, el Sr. Julio Ricardo Retamal.

Por lo tanto sus mandatos finalizarán el día 31 de Mayo de 2019.

Registro Público de Comercio – DIPJER - Paraná, 26 de marzo de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F. 011-00000745 1 v./11.4.19

— — —

VILLAGUAY

VERCO SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Villaguay a los 11 días del mes de enero del año 2019, se reúnen los socios de VERCO S.A. en su sede social de Ruta Nac. N° 18 Km 149,7, los Sres. ALDO MARCELO ANTIVERO, DNI N° 14.448.349, RUBÉN ERNESTO ANTIVERO, DNI N° 13.546.149 y HUGO RAMÓN ANTIVERO, DNI N° 12.224.369, quienes han resuelto por asamblea general ordinaria de fecha 11/01/19, designar el directorio de la entidad por unanimidad de la siguiente forma: Presidente: HUGO RAMÓN ANTIVERO, DNI Nº 12.224.369, CUIT Nº 23-12224369-9, de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Liliana Cauwenberghe, nacido el 25/03/58, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1417 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, y director suplente: RUBÉN ERNESTO ANTIVERO, DNI Nº 13.546.149, CUIT Nº 20-13546149-1, nacido el 21/05/59, de estado civil casado en primeras nupcias con Viviana María Elena Stock, con domicilio real en calle Crispín Velázquez N° 27 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.-

Registro Público de Comercio, DIPJER, Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000764 1 v./11.4.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

C. DEL URUGUAY

RED VIAL SA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial.

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 23 días del mes de enero del año dos mil diecinueve, se reunieron en asamblea general extraordinaria, en su sede social sita en calle Dr. Scelzi N° 985 de ésta ciudad, la totalidad de los accionistas de RED VIAL S.A, encontrándose presentes los siguientes accionistas: RETAMAL, CÉSAR FRANCISCO y RETAMAL, JULIO RICARDO.

En la misma, se ha aprobado por unanimidad la reforma de la cláusula cuarta del estatuto social, referente al objeto social, quedando así el mismo redactado de la siguiente manera:

"Artículo CUARTO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o como contratista, subcontratista o licitante de obra, las siguientes actividades:

Construcción: de cualquier tipo de obra. sea pública o privada, y mediante cualquier tipo de pago que se convenga, pudiendo también con los procedimientos que considere oportuno entregar parte de las mismas o su totalidad a terceros subcontratistas.- Construir obras en cualquiera de las etapas que técnicamente se planifiquen y especialmente rea-

lizar obras como contratistas de Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, como asimismo Entes Autárquicos descentralizados o no u organismos internacionales.

Explotación de recursos naturales: explotación en todas sus formas de recursos naturales, extracción y comercialización de minerales, canteras de broza, canto rodado, piedra, arena y demás materiales extraibles.-

Elaboración y comercialización: La sociedad podrá comercializar cementos, hormigón y/u hormigón elaborado para la construcción.- Compra y venta e instalación de silos y plantas hormigoneras.-

Comercialización: realizar la comercialización de productos derivados de la explotación de canteras y de obras construidas y/o de bienes elementos y/o materiales, relacionados con la construcción, arenas de extracción propia o no y elaboración de hormigón para su posterior comercialización en forma mayorista y/o minorista, adquirir inmuebles para su reforma, construcción, ampliación, fraccionamiento y su posterior comercialización-Asimismo prestar todo otro servicio u obras equivalentes y/o similares a los objetos consignados, dentro de lo legalmente permitido.

Transporte: transportar por vías terrestres, fluviales o marítimas, todo tipo de minerales, materiales de construcción, hormigón, maquinaria y/o elementos necesarios para el logro del objetivo social.- Asimismo, podrá operar el servicio de cargas generales afines a sus tareas específicas, propias o de terceros, en vehículos propios, contratados, arrendados, y/o tomados en leasing a nivel nacional o internacional.

Importación y exportación: de todos los artículos relacionados con las actividades del objeto social, como así también la actividad de comercio exterior para terceros.- A los efectos de cumplir con el objetivo social, la sociedad podrá formar parte de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración conforme lo normado por la Ley de Sociedades Comerciales, realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento.-

Podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en consignación o depósito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir maquinaria, bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, obtener y otorgar créditos, entrar en juicios como actora, demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos.-

La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, ya sean públicas o privadas, pudiendo la sociedad realizar a través de su presidente cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones de legales vigentes y normativa aplicables, sin necesidad de mandato expreso".

Registro Público de Comercio – DIPJER - Paraná, 26 de marzo de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F. 011-00000746 1 v./11.4.19

CANCELACION DE CONTRATO SOCIAL

NUEVA

PARANA

TESA (TALLER ELECTRICO SA)

Asamblea General Extraordinaria.- Acta N° 35:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 05 días del mes de octubre de dos mil dieciocho, siendo las 8:00 hs., reunidos todos los accionistas e integrantes de T.E.S.A. (Taller Eléctrico S.A.), en el domicilio comercial de calle Churruarín N° 823 de esta ciudad, conforme la convocatoria del directorio para celebrar la presente asamblea general extraordinaria. Se cuenta con la asistencia de todos los accionistas que componen el 100% del capital social de la firma, razón por la cual se rigen por lo dispuesto en el articulo 237, 3° párrafo de la Ley 19.550 para asambleas unánimes.

Acto seguido, se procede a poner en consideración los puntos del orden del día conocidos con antelación, a saber:

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

2 - Tratamiento de la actividad efectuada por el liquidador. Aprobación del balance de liquidación.

3 - Cancelación de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio.

Con la presencia de todos los accionistas se abre el acto presidiendo la asamblea el Sr. Guido Roberto Pereira en su doble carácter de presidente y liquidador, sometiendo a consideración de la Asamblea el punto primero del orden del día, se propone la designación de los señores Francisco Villanueva y Guillermo del Moral para suscribir el acta de la presente asamblea, la que puesta a votación resulta aprobada por unanimidad.

Pasando a tratar el punto segundo del orden del día, el Sr. Pereira, como liquidador de la firma, manifiesta que habiendo efectuado el inventario y balance del patrimonio social, y advirtiendo la inexistencia de activos a liquidar y pasivos a cancelar, considera que el mismo debe tomarse como balance de liquidación y/o balance final en los términos de los articulos 109 y 110 de la Ley 19.550, no habiendo plan de partición en tanto no existe activo remanente; puesto a consideración de la presente asamblea, los mismos aprueban el balance final, haciendo la salvedad que el Sr. Pereira se abstiene de votar en tanto resulta ser el liquidador de la sociedad.-

Puesto en consideración del tercer punto del orden del día, los accionistas resuelven la inscripción de la cancelación del contrato social y como lógica consecuencia de ello, de la extinción de la matricula otorgada por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, en tanto se efectuó el procedimiento de disolución y liquidación, en los términos expuestos en la Ley General de Sociedades.-

Por último se faculta al Dr. Jerónimo De Bueno y/o a la persona que este designe para efectuar los tramites en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas tendientes a la cancelación de la matricula de la sociedad.

Siendo las 09:45 horas y no existiendo otros puntos a tratar se levanta la asamblea.

Registro Público de Comercio – DIPJER - Paraná, 22 de marzo de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000744 1 v./11.4.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

SOLMAT SAS

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de "SOLMAT S.A.S.".

Constitución: 16/11/18.-

Accionista: MARCELO CLAUDIO VÁZQUEZ, DNI "Nº 23.880.132", CUIT "Nº 20-23880132-0", nacionalidad Argentina, sexo Masculino, nacido el "13/05/1974", de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Patricia Andrea Errecalde.-

Denominación: "SOLMAT S.A.S."

Sede: sede social en Ruta Nacional Nº 12 – Ex Ruta Nacional Nº 18, entre calle Silvia Depardón y Soberanía Nacional de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Duración: La duración de la sociedad se establece en noventa nueve años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Domicilio: Tiene su domicilio social en la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, la siguiente actividad:

a) COMERCIALES: mediante la compraventa y/o permuta de materias primas, productos, implementos, mercaderías, máquinas, herramientas y materiales para la construcción, sanitarios y todos los anexos aberturas muebles y útiles.-

b) TRANSPORTE: explotación de servicio de transporte de cargas generales, incluyendo transporte de mercaderías propias o fletes para terceros en vehículos propios, contratados o arrendados, en servicio dentro de la Provincia de Entre Ríos, nacionales, y/o internacionales.-

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital social: El capital social es de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), representado por cuatrocientas (400) acciones, de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Administración: La administración estará a cargo del Sr.

MARCELO CLAUDIO VÁZQUEZ, DNI "Nº 23.880.132", que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Señora PATRICIA ANDREA ERRECALDE, DNI Nº 28.793.629, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Ejercicio social El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 26 de marzo de 2019 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000765 1 v./11.4.19

— — —

VICTORIA

VECHETTE SAS

Titulo: "VECHETTE S.A.S."

Constitución de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Socios: VECHETTE HUMBERTO ATILIO SANTIAGO, DNI Nº 14.961.796, CUIT/CUIL Nº20-14961796-6, nacido el 17 de noviembre de 1962, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, y con domicilio real en calle Enrique Carbó Nº 655, de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio, y VECHETTE EMERSON MIQUEAS, DNI Nº 33.313.503, CUIT/CUIL Nº20-33313503-6, nacido el 13 de marzo de 1988, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, y con domicilio real en calle Enrique Carbó Nº 655, de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio. Denominación: VECHETTE S.A.S.

Sede: Variante Ruta 11 Nº 868, de la localidad de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Duración: cincuenta años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) la compra, venta, importación, exportación, distribución – tanto al por menor como al por mayor – representación, consignación y comisión, de máquinas, equipos e implementos de uso agrícola, sus repuestos y accesorios, neumáticos, variedad de lubricantes y aditivos; b) podrá realizar todo tipo de servicios afines y complementarios relacionados con el objeto social; todas ellas tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos cincuenta mil ($ 50.000) representado por quinientas (500) acciones de valor nominal pesos cien ($ 100) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) VECHETTE HUMBERTO ATILIO SANTIAGO, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones; 2) VECHETTE EMERSON MIQUEAS, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. VECHETTE HUMBERTO ATILIO SANTIAGO, DNI N° 14.961.796, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. El Sr. VECHETTE EMERSON MIQUEAS, DNI N° 33.313.503, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. VECHETTE HUMBERTO ATILIO SANTIAGO, DNI N° 14.961.796. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: cierre ejercicio 30 de noviembre de cada año.

Registro Público, DIPJER, Paraná, 22 de marzo de 2019 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000747 1 v./11.4.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2018
4057, 4075, 4076, 4077, 4078, 4096, 4097, 4098, 4099, 4100
Ministerio de Cultura y Comunicación
4047, 4079, 4080, 4081, 4082
Ministerio de Desarrollo Social
4058, 4059, 4060, 4061, 4069, 4070
Año 2019
609, 610
Ministerio deTrabajo
Año 2018
4071, 4072

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

